



Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera celebrado entre la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la ejecución del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 270

SANTIAGO, 24 DE ENERO DE 2017

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, Ley de presupuestos para el sector público para el año 2017; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el artículo N° 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar el Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 998, de 22 de diciembre de 2016, de este Servicio;



PTO / MAMP / MLO / RGG / RG / RB
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Jefa División Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Contabilidad)
- 4.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos)
- 5.- Jefa División Programática SENDA
- 6.- División Programática SENDA
- 7.- Fiscalía Regional Metropolitana Oriente. (Los Militares N° 5550, Las Condes)
- 8.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S-852/17

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo. Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502

3.- Que, dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la **Resolución Exenta N° 998, de 22 de diciembre de 2016**, de este Servicio, que autorizó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente** para la implementación del "**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**".

4.- Que, las partes con fecha 30 de diciembre de 2016, celebraron un convenio de colaboración técnica y financiera para la ejecución y financiamiento del "**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**", el cual requiere ser sancionado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, para la ejecución y financiamiento del "**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**", celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a un monto de **\$72.907.150.-**, cantidad que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**, en dos parcialidades, según los porcentajes, plazos y demás modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula séptima del convenio que se aprueba por la presente resolución.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem **05-09-01-24-03-001** de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**, representada por su Fiscal Regional, **Manuel Antonio Guerra Fuenzalida**, ambos domiciliados en calle Los Militares N° 5550, comuna de Las Condes por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502

Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la Resolución Exenta N° 998 de 22 de diciembre de 2016, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente** para la implementación del "**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**".

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán

financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere, cuyo es el caso.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 998 ya individualizada, procede que este Servicio y la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente** suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente"**.

SEGUNDO: El otrora el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, continuando los años 2010 y 2011, el programa denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Oriente (FRMO)". Lo anterior, mediante la celebración de convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.926, del 07 de julio de 2009, N° 420 de 05 de febrero de 2010 y N° 4.597, de 31 de diciembre de 2010, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Durante el año 2012, atendido lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y a los excelentes resultados del Programa, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, resolvieron continuar con la implementación del mismo. Para tales efectos, con fecha 01 de enero de 2012, celebraron un convenio de colaboración financiera, el que fue aprobado mediante resolución Exenta N° 885, de 13 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad al Programa, y en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumos de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones, y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas, ambas partes celebraron un convenio el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 351, de 30 de Enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De la misma manera, las partes decidieron continuar la ejecución del Programa en el año 2014, para lo cual suscribieron un convenio de colaboración financiera con fecha 6 de diciembre de 2013, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 4819, del 30 de Diciembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En lo que respecta al año 2015, el proyecto fue ejecutado en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 7 de enero de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 402, de 21 de enero de 2015, de este Servicio Nacional.

Durante el año 2016, el proyecto ha continuado ejecutándose hasta la fecha, en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 262, de 27 de enero de 2016, de este Servicio Nacional

En consideración a los excelentes resultados de dicho programa y la necesidad de contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de

drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, este Servicio Nacional y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente han resuelto continuar con la implementación, del programa durante el año 2017, incorporando dentro de sus actividades el acompañamiento judicial bajo la modalidad Tribunal de Tratamiento en Drogas, por lo que pasará a denominarse **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente”**.

TERCERO: La Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7°, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

CUARTO: Por su parte, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

QUINTO: En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Programa señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2017, del **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente”**.

SEXTO: Las partes dejan constancia que el programa cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del programa materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático de drogas y/o alcohol y de esta manera emitir informe, especificando modalidad de tratamiento sugerido, de modo que sea usado como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias, así como favorecer el ingreso a tratamiento y efectuar una supervisión judicial orientada a facilitar la adherencia y motivación al cambio.

Los objetivos específicos de este programa son:

1. Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y/o alcohol, en adolescentes que han sido imputados bajo la Ley 20.084, por delitos o infracciones cometidos en las comunas que comprende la jurisdicción de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.
2. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los/las adolescentes entrevistados que presenten consumo problemático de drogas, que contemple patrón de consumo y sugerencia respecto a la modalidad de tratamiento requerido.
3. Proponer al fiscal una modalidad de tratamiento y asistir a las audiencias de los adolescentes identificados con consumo problemático de drogas cuando el fiscal lo estime conveniente, argumentando técnicamente la sugerencia de tratamiento frente a las instancias correspondientes cuando el interviniente judicial lo solicite.
4. Gestionar y acompañar el ingreso de los adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, a centros de tratamiento del convenio SENDA-SENAME- MINSAL de la Región Metropolitana, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
5. Efectuar gestiones de seguimiento respecto a los adolescentes derivados a tratamiento que presenten dificultades en sus procesos de rehabilitación.
6. Realizar un estudio respecto al quehacer del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) y/o la población beneficiaria del programa.
7. Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales de la red (SENDA, SENAME, etc.) y el equipo jurídico, jueces, fiscales y defensores con el objeto de instaurar un trabajo integral y complementario.
8. Desarrollar instancia de capacitación respecto de temáticas relativas al PECD, cuya organización, contenidos, expositores y asistentes serán definidos por las partes, según propuesta técnica de SENDA.
9. Asistir a pre-audiencias y audiencias de seguimiento en el marco de la ejecución del programa TTD.

SÉPTIMO: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2017, en la implementación del “**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**”, aportando

la suma de \$ **72.907.150**, incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas ascenderá a la suma de \$**43.744.290**, correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad ascenderá a la suma de \$**29.162.860**, equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Programa, que debe presentar la Fiscalía dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2017, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gasto, así como de los informes técnicos, contemplados en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA para la aprobación o rechazo del informe Técnico de avance de ejecución, dicho Servicio analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, a fin de no retrasar la ejecución del Programa.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido SENDA, no podrá transferir recursos, sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para dar continuidad al programa, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 1° de enero de 2017. Para todos los efectos se deja constancia que el programa objeto del presente convenio tiene una duración de doce meses y concluye el 31 de diciembre del año 2017.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del programa.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este programa deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Formulario Para la Presentación de Programas Fondo Especial**" el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del programa objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.

UNDÉCIMO: : La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado **"Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto"**, dentro de los diez primeros días del mes de Julio de 2017.

Asimismo, la Fiscalía, el 2 de enero de 2018, deberá entregar, por escrito, un **"Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto"** desarrollado por ella.

Del mismo modo la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, se compromete a enviar vía correo electrónico a la contraparte del SENDA, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un informe donde conste la cantidad de casos evaluados en el mes anterior.

Por otro lado, para el adecuado registro de los casos derivados a centros de tratamiento en el marco del Programa TTD, SENDA durante el año 2017 implementará y capacitará para el registro por parte de la Fiscalía Regional el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto una vez implementado este sistema ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes a la Ficha de Demanda. Esta ficha tiene como objetivo contar con una información completa y homogénea de las derivaciones de las personas beneficiarias del mencionado Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados por la Fiscalía Regional, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real.

La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el programa encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el programa inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el **"Formulario para la presentación de Programas Fondo Especial"** que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del programa, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al programa luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término

anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del programa.

DECIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del programa materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

DECIMOCUARTO: Se deja expresa constancia que la Fiscalía contratará profesionales que se desempeñarán en el marco del programa denominado "**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**", previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA, designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Considerando que los profesionales que participaran en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Se deja expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos con los profesionales contratados por la Fiscalía, ni serán funcionarios del SENDA.

DECIMOQUINTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente se obliga a informar mensualmente a SENDA de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar el día 2 de enero de 2018.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S), consta de su nombramiento como Director Nacional (S), dispuesto por Decreto Exento N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Manuel Antonio Guerra Fuenzalida**, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N° 2417/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes

Firman: Manuel Guerra Fuenzalida. Fiscal Regional. Fiscalía Regional Metropolitana Oriente. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



Antonio Leiva Rabael

**ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**


CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 319
FECHA 27-01-2017**

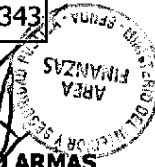
De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	270
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera entre Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA, y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, para la ejecución del programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	Fondo Especial
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	31.897.185.507
Presente Documento Resolución Exenta	72.907.150
Saldo Disponible	10.967.761.343



**MANUEL NARANJO ARMAS
JEFE DE FINANZAS (S)**





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**, representada por su Fiscal Regional, **Manuel Antonio Guerra Fuenzalida**, ambos domiciliados en calle Los Militares N° 5550, comuna de Las Condes por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502

Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la Resolución Exenta N° 998 de 22 de diciembre de 2016, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente** para la implementación del **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente"**.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere, cuyo es el caso.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 998 ya individualizada, procede que este Servicio y la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente** suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente"**.

SEGUNDO: El otrora el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, continuando los años 2010 y 2011, el programa denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Oriente (FRMO)". Lo anterior, mediante la celebración de convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.926, del 07 de julio de 2009, N° 420 de 05 de febrero de 2010 y N° 4.597, de 31 de diciembre de 2010, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Durante el año 2012, atendido lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y a los excelentes resultados del Programa, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, resolvieron continuar con la implementación del mismo. Para tales efectos, con fecha 01 de enero de 2012, celebraron un convenio de colaboración financiera, el que fue aprobado mediante resolución Exenta N° 885, de 13 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad al Programa, y en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumos de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones, y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas, ambas partes celebraron un convenio el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 351, de 30 de Enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De la misma manera, las partes decidieron continuar la ejecución del Programa en el año 2014, para lo cual suscribieron un convenio de colaboración financiera con fecha 6 de diciembre de 2013, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 4819, del 30 de Diciembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En lo que respecta al año 2015, el proyecto fue ejecutado en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 7 de enero de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 402, de 21 de enero de 2015, de este Servicio Nacional.

Durante el año 2016, el proyecto ha continuado ejecutándose hasta la fecha, en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 262, de 27 de enero de 2016, de este Servicio Nacional

En consideración a los excelentes resultados de dicho programa y la necesidad de contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, este Servicio Nacional y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente han resuelto continuar con la implementación, del programa durante el año 2017, incorporando dentro de sus actividades el acompañamiento judicial bajo la modalidad Tribunal de Tratamiento en Drogas, por lo que pasará a denominarse **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente”**.

TERCERO: La Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7°, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

CUARTO: Por su parte, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

QUINTO: En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Programa señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2017, del **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente”**.

SEXTO: Las partes dejan constancia que el programa cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del programa materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático de drogas y/o alcohol y de esta manera emitir informe, especificando modalidad de tratamiento sugerido, de modo que sea usado como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias, así como favorecer el ingreso a tratamiento y efectuar una supervisión judicial orientada a facilitar la adherencia y motivación al cambio.

Los objetivos específicos de este programa son:

1. Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y/o alcohol, en adolescentes que han sido imputados bajo la Ley 20.084, por delitos o infracciones cometidos en las comunas que comprende la jurisdicción de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.
2. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los/las adolescentes entrevistados que presenten consumo problemático de drogas, que contemple patrón de consumo y sugerencia respecto a la modalidad de tratamiento requerido.
3. Proponer al fiscal una modalidad de tratamiento y asistir a las audiencias de los adolescentes identificados con consumo problemático de drogas cuando el fiscal lo estime conveniente, argumentando técnicamente la sugerencia de tratamiento frente a las instancias correspondientes cuando el interviniente judicial lo solicite.
4. Gestionar y acompañar el ingreso de los adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, a centros de tratamiento del convenio SENDA- SENAME- MINSAL de la Región Metropolitana, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
5. Efectuar gestiones de seguimiento respecto a los adolescentes derivados a tratamiento que presenten dificultades en sus procesos de rehabilitación.
6. Realizar un estudio respecto al quehacer del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) y/o la población beneficiaria del programa.
7. Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales de la red (SENDA, SENAME, etc.) y el equipo jurídico, jueces, fiscales y defensores con el objeto de instaurar un trabajo integral y complementario.

8. Desarrollar instancia de capacitación respecto de temáticas relativas al PECD, cuya organización, contenidos, expositores y asistentes serán definidos por las partes, según propuesta técnica de SENDA.
9. Asistir a pre-audiencias y audiencias de seguimiento en el marco de la ejecución del programa TTD.

SÉPTIMO: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2017, en la implementación del **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente”**, aportando la suma de \$ **72.907.150**, incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas ascenderá a la suma de \$**43.744.290**, correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad ascenderá a la suma de \$**29.162.860**, equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Programa, que debe presentar la Fiscalía dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2017, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gasto, así como de los informes técnicos, contemplados en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA para la aprobación o rechazo del informe Técnico de avance de ejecución, dicho Servicio analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, a fin de no retrasar la ejecución del Programa.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido SENDA, no podrá transferir recursos, sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para dar continuidad al programa, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 1° de enero de 2017. Para todos los efectos se deja constancia que el programa objeto del presente convenio tiene una duración de doce meses y concluye el 31 de diciembre del año 2017.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del programa.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este programa deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado **“Formulario Para la Presentación de Programas Fondo**

Especial” el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del programa objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.

UNDÉCIMO: : La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado “**Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto**”, dentro de los diez primeros días del mes de Julio de 2017.

Asimismo, la Fiscalía, el 2 de enero de 2018, deberá entregar, por escrito, un “**Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto**” desarrollado por ella.

Del mismo modo la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, se compromete a enviar vía correo electrónico a la contraparte del SENDA, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un informe donde conste la cantidad de casos evaluados en el mes anterior.

Por otro lado, para el adecuado registro de los casos derivados a centros de tratamiento en el marco del Programa TTD, SENDA durante el año 2017 implementará y capacitará para el registro por parte de la Fiscalía Regional el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto una vez implementado este sistema ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes a la Ficha de Demanda. Esta ficha tiene como objetivo contar con una información completa y homogénea de las derivaciones de las personas beneficiarias del mencionado Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados por la Fiscalía Regional, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real.

La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el programa encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el programa inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el **"Formulario para la presentación de Programas Fondo Especial"** que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del programa, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al programa luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del programa.

DECIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del programa materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

DECIMOCUARTO: Se deja expresa constancia que la Fiscalía contratará profesionales que se desempeñarán en el marco del programa denominado **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente"**, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA, designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Considerando que los profesionales que participaran en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Se deja expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos con los profesionales contratados por la Fiscalía, ni serán funcionarios del SENDA.

DECIMOQUINTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente se obliga a informar mensualmente a SENDA de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar el día 2 de enero de 2018.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S), consta de su nombramiento como Director Nacional (S), dispuesto por Decreto Exento N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Manuel Antonio Guerra Fuenzalida**, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N° 2417/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes




MANUEL ANTONIO GUERRA FUENZALIDA DIRECTOR NACIONAL ANTONIO LEIVA RABAEI
FISCAL REGIONAL DIRECTOR NACIONAL (S)
FISCALÍA REGIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
METROPOLITANA ORIENTE Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
SENDA DROGAS Y ALCOHOL
REPUBLICA DE CHILE



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**, representada por su Fiscal Regional, **Manuel Antonio Guerra Fuenzalida**, ambos domiciliados en calle Los Militares N° 5550, comuna de Las Condes por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502

Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la Resolución Exenta N° 998 de 22 de diciembre de 2016, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente** para la implementación del **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente"**.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere, cuyo es el caso.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 998 ya individualizada, procede que este Servicio y la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente** suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente"**.

SEGUNDO: El otrora el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, continuando los años 2010 y 2011, el programa denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Oriente (FRMO)". Lo anterior, mediante la celebración de convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.926, del 07 de julio de 2009, N° 420 de 05 de febrero de 2010 y N° 4.597, de 31 de diciembre de 2010, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Durante el año 2012, atendido lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y a los excelentes resultados del Programa, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, resolvieron continuar con la implementación del mismo. Para tales efectos, con fecha 01 de enero de 2012, celebraron un convenio de colaboración financiera, el que fue aprobado mediante resolución Exenta N° 885, de 13 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad al Programa, y en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumos de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones, y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas, ambas partes celebraron un convenio el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 351, de 30 de Enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De la misma manera, las partes decidieron continuar la ejecución del Programa en el año 2014, para lo cual suscribieron un convenio de colaboración financiera con fecha 6 de diciembre de 2013, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 4819, del 30 de Diciembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En lo que respecta al año 2015, el proyecto fue ejecutado en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 7 de enero de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 402, de 21 de enero de 2015, de este Servicio Nacional.

Durante el año 2016, el proyecto ha continuado ejecutándose hasta la fecha, en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 262, de 27 de enero de 2016, de este Servicio Nacional

En consideración a los excelentes resultados de dicho programa y la necesidad de contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, este Servicio Nacional y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente han resuelto continuar con la implementación, del programa durante el año 2017, incorporando dentro de sus actividades el acompañamiento judicial bajo la modalidad Tribunal de Tratamiento en Drogas, por lo que pasará a denominarse **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente”**.

TERCERO: La Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7°, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

CUARTO: Por su parte, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

QUINTO: En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Programa señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2017, del **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente”**.

SEXTO: Las partes dejan constancia que el programa cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del programa materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático de drogas y/o alcohol y de esta manera emitir informe, especificando modalidad de tratamiento sugerido, de modo que sea usado como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias, así como favorecer el ingreso a tratamiento y efectuar una supervisión judicial orientada a facilitar la adherencia y motivación al cambio.

Los objetivos específicos de este programa son:

1. Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y/o alcohol, en adolescentes que han sido imputados bajo la Ley 20.084, por delitos o infracciones cometidos en las comunas que comprende la jurisdicción de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.
2. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los/las adolescentes entrevistados que presenten consumo problemático de drogas, que contemple patrón de consumo y sugerencia respecto a la modalidad de tratamiento requerido.
3. Proponer al fiscal una modalidad de tratamiento y asistir a las audiencias de los adolescentes identificados con consumo problemático de drogas cuando el fiscal lo estime conveniente, argumentando técnicamente la sugerencia de tratamiento frente a las instancias correspondientes cuando el interviniente judicial lo solicite.
4. Gestionar y acompañar el ingreso de los adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, a centros de tratamiento del convenio SENDA- SENAME- MINSAL de la Región Metropolitana, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
5. Efectuar gestiones de seguimiento respecto a los adolescentes derivados a tratamiento que presenten dificultades en sus procesos de rehabilitación.
6. Realizar un estudio respecto al quehacer del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) y/o la población beneficiaria del programa.
7. Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales de la red (SENDA, SENAME, etc.) y el equipo jurídico, jueces, fiscales y defensores con el objeto de instaurar un trabajo integral y complementario.

8. Desarrollar instancia de capacitación respecto de temáticas relativas al PECD, cuya organización, contenidos, expositores y asistentes serán definidos por las partes, según propuesta técnica de SENDA.
9. Asistir a pre-audiencias y audiencias de seguimiento en el marco de la ejecución del programa TTD.

SÉPTIMO: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2017, en la implementación del “Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente”, aportando la suma de \$ **72.907.150**, incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas ascenderá a la suma de \$**43.744.290**, correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad ascenderá a la suma de \$**29.162.860**, equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Programa, que debe presentar la Fiscalía dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2017, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gasto, así como de los informes técnicos, contemplados en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA para la aprobación o rechazo del informe Técnico de avance de ejecución, dicho Servicio analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, a fin de no retrasar la ejecución del Programa.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido SENDA, no podrá transferir recursos, sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para dar continuidad al programa, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 1° de enero de 2017. Para todos los efectos se deja constancia que el programa objeto del presente convenio tiene una duración de doce meses y concluye el 31 de diciembre del año 2017.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del programa.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este programa deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado “Formulario Para la Presentación de Programas Fondo

Especial” el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del programa objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.

UNDÉCIMO: : La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado **“Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto”**, dentro de los diez primeros días del mes de Julio de 2017.

Asimismo, la Fiscalía, el 2 de enero de 2018, deberá entregar, por escrito, un **“Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto”** desarrollado por ella.

Del mismo modo la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, se compromete a enviar vía correo electrónico a la contraparte del SENDA, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un informe donde conste la cantidad de casos evaluados en el mes anterior.

Por otro lado, para el adecuado registro de los casos derivados a centros de tratamiento en el marco del Programa TTD, SENDA durante el año 2017 implementará y capacitará para el registro por parte de la Fiscalía Regional el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto una vez implementado este sistema ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes a la Ficha de Demanda. Esta ficha tiene como objetivo contar con una información completa y homogénea de las derivaciones de las personas beneficiarias del mencionado Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados por la Fiscalía Regional, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real.

La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el programa encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el programa inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el **"Formulario para la presentación de Programas Fondo Especial"** que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del programa, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al programa luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del programa.

DECIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del programa materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

DECIMOCUARTO: Se deja expresa constancia que la Fiscalía contratará profesionales que se desempeñarán en el marco del programa denominado **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente"**, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA, designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Considerando que los profesionales que participaran en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Se deja expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos con los profesionales contratados por la Fiscalía, ni serán funcionarios del SENDA.

DECIMOQUINTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente se obliga a informar mensualmente a SENDA de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar el día 2 de enero de 2018.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S), consta de su nombramiento como Director Nacional (S), dispuesto por Decreto Exento N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Manuel Antonio Guerra Fuenzalida**, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N° 2417/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes



MANUEL ANTONIO GUERRA FUENZALIDA
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL
METROPOLITANA ORIENTE



ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL

Antonio Leiva Rabael

CODIGO PROGRAMA	
----------------------------	--

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE
PROGRAMAS
FONDO ESPECIAL
AÑO 2017**



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

FORMATO B

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.
AREA TEMATICA	Adolescentes infractores de ley
DURACION PROGRAMA	1 año

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Metropolitana	Santiago
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
La Florida	
DIRECCION	
Américo Vespucio 6800, la Florida	

3. IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Fiscalía Regional Metropolitana Oriente
RUT	61935400-1 (Ministerio Público)
DIRECCIÓN	Los Militares N° 5550, Las Condes
TELÉFONO-FAX	229655102
E-MAIL	erodriguez@minpublico.cl
PERSONALIDAD JURÍDICA	

4. IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD

NOMBRE	Manuel Guerra Fuenzalida
RUT	12.783.518-7
DIRECCIÓN	Los Militares N° 5550, Las Condes
TELÉFONO-FAX	229655102
E-MAIL	mguerra@minpublico.cl

5.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco Estado	
Nº DE CUENTA	000-0-902269-4	
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE	AHORRO
	X	
CERTIFICADO DE VIGENCIA		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales del proyecto
Enrique Rodríguez Casanova	Abogado	Ejecutivo Regional, Fiscalía Metropolitana Oriente	
Susan Salinas Segura	Trabajadora Social	Dupla Psicosocial PECD Senda FRMO	44 horas semanales
Roberto Conejeros González	Psicólogo	Dupla Psicosocial PECD Senda FRMO	44 horas semanales
Catherine González González	Trabajadora Social	Dupla Psicosocial PECD Senda FRMO	44 horas semanales
Nicole Bubert Massone	Psicóloga	Dupla Psicosocial PECD Senda FRMO	44 horas semanales
Loreto Céspedes Parada	Psiquiatra	Evaluación psiquiátrica	4 horas mensuales

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Ministerio de Salud	Mac-Iver 541, Santiago	Fono: 5740100 5740198	Coordinación Intersectorial

Ministerio de Justicia	Morandé 107, Santiago	Fono: 6743100	Coordinación Intersectorial
Poder Judicial	Compañía 1140, 2º piso, Santiago	Fono: 8735000	Coordinación Intersectorial
SENAME	Huérfanos 587, Santiago	Fono: 3984402	Coordinación Intersectorial
Defensoría Penal Pública	Av. Bernardo O' Higgins 1449, Pisos 5 y 8, Santiago	Fono: 4396800	Coordinación Intersectorial

8. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN A INTERVENIR (Antecedentes sobre la situación de contexto, Identificar factores protectores y de riesgo a intervenir, oferta para abordar la problemática entre otros. Identificar siempre las fuentes de información y año)

El consumo de drogas en la población adolescente es una de las problemáticas sociales que mayor preocupación ha generado en nuestro país. Dicha inquietud se ve significativamente incrementada si agregamos la involucración de los/as adolescentes en infracciones de ley, acción en el que el daño no sólo es para la persona consumidora, sino también para la sociedad; y más aún, cuando nos referimos al/la adolescente que presenta consumo problemático de estupefacientes.

En nuestro país a partir del año 1994, se han realizado diferentes estudios que indican los niveles de consumo de drogas y la prevalencia en la población adolescente. En el año 2013 se realiza el “**X Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar**”, en el que dentro de los resultados más relevantes se destaca que de una muestra de 58.104 estudiantes a nivel país el 35,6% presentan consumo de alcohol; el 30,6% presentan ingesta de marihuana; éste último resultado significativamente es mayor respecto al año 2011 cuyo aumento fue de un 11%. Referente al consumo de clorhidrato de cocaína no presenta una variación significativa respecto al estudio anterior, ya que el resultado fue un 3,6% de ingesta con una variación de 0,4%. Así mismo, el consumo de pasta base de cocaína muestra que un 2,3% de los estudiantes de la muestra la consume, sin presentar una variación significativa respecto al estudio anterior. Por último se muestra una prevalencia de consumo de sustancias inhalantes de un 5,2%, siendo el valor más alto visualizado en los diferentes estudios realizados. El consumo de drogas en adolescentes en nuestro país ha tenido una variación significativa principalmente en el consumo de marihuana e inhalantes; sin embargo, si nos detenemos a observar la prevalencia de éste mismo uso en la población adolescente que se ve involucrada en infracciones de ley, las cifras experimentan un incremento de gran relevancia llegando a un 70%; así mismo, con el consumo de clorhidrato de cocaína que lo podemos observar en un 40%.

El Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica, junto a la FRMO en el año 2012, elaboraron un documento que logra sistematizar resultados obtenidos de entrevistas de evaluación realizadas entre los años 2009 y 2011 a adolescentes que han sido imputados por la comisión de ilícitos y cuyo resultado ha dado cuenta la presencia de consumo problemático de drogas. Los principales hallazgos de éste documento son que de una muestra de 146 adolescentes que presentan diagnóstico de consumo problemático de estupefacientes, el 51% presenta una escolaridad básica incompleta; así mismo, un 50% de ellos presenta un retraso escolar de 3 a 5 años. En este mismo sentido se encontró que los/as adolescentes que presentan menor participación escolar, tenían menor edad de inicio de consumo de drogas, en éste caso se muestra que la edad de inicio fue a los 11 años promedio.

Así mismo y si bien existe cierto consenso en que no se puede determinar que el consumo de drogas lleva a cometer delitos, o que los delitos conllevan necesariamente a la ingesta de drogas de forma lineal, también se hace evidente que el consumo de drogas se presenta como factor de riesgo – susceptible de cambio-, y se observa más representado en adolescentes que también están expuestos a desarrollar conductas delictivas. En este contexto se visualiza que cerca de un 70% son imputados por robos, con y sin violencia.

Por otra parte, se puede evidenciar que los/as adolescentes que cometen delitos y que además presentan mayor prevalencia de consumo de drogas o alcohol, también presentan un mayor número de detenciones y reincidencias, por ejemplo: en estudio realizado por PUC en el año 2007 en ésta población, muestra que un 64% de los/as adolescentes que no refieren prevalencia en el consumo de drogas tiene sólo una detención, mientras que un 60% de los que declaran consumo abusivo de cocaína refieren más de cinco detenciones. Esta información es respaldada por el documento realizado por PECD SENDA FRMO donde se muestra que un 42% de los/as adolescentes imputados presentaba reincidencia en la comisión de delitos, destacando que un 19% de ellos presenta entre 6 a

10 detenciones previas a la causa por la cual fueron entrevistados. Según estos resultados podríamos apreciar que al parecer el consumo de drogas, también estaría relacionado al desarrollo de perfiles criminógenos más complejos, entendiendo que según los resultados obtenidos los/as adolescentes que presentan consumo problemático de estupefacientes, exhiben también mayor número de detenciones e ingresos a programas derivados de sanciones de la ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Es de importancia señalar que según los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los 146 adolescentes, un 50% de ellos mencionaron que una de las principales motivaciones para realizar actos delictivos es conseguir recursos económicos a fin de obtener drogas.

En este contexto y considerando los diferentes antecedentes expuestos con el objeto de responder a las características y necesidades de los/as adolescentes que presentan conflictos con la justicia y que además presentan la problemática asociada al consumo de estupefacientes; la ley de Responsabilidad Penal Adolescente (ley 20.084 LRPA), implementada en Chile a partir del año 2007 considera en su cuerpo legal la Suspensión Condicional de Procedimiento con condición de tratamiento de rehabilitación en drogas y en el Art. 7, la sanción accesoria, facultad del juez de someter a un/a adolescente, siempre que sea necesario a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

Con el objeto de responder a éstas consideraciones explícitas en la ley, en un inicio se solicitaron evaluaciones diagnósticas respecto al consumo de sustancias a los diferentes servicios de salud del país; sistema que según diversas evaluaciones tuvo una implementación deficiente, la que finalmente no resultó. Dentro de los obstaculizadores encontrados en ésta implementación fue la débil relación entre actores de salud y los del ámbito judicial, ya que, se evidencia en la práctica la necesidad de que los profesionales del área clínica, insertos en los procesos judiciales, mantuvieran un diálogo cercano y activo con los diferentes interventores del sistema judicial.

Por tales antecedentes, es que el segundo semestre del año 2009 SENDA (ex CONACE) y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente (FRMO) suscriben un convenio de colaboración técnica y financiera por medio del cual implementan un Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del consumo problemático de drogas en adolescentes imputados en la jurisdicción de la FRMO. De esta manera se incorpora un equipo psicosocial para realizar éstas evaluaciones, compuesto por dos Trabajadoras Sociales y dos Psicólogos.

Desde sus inicios, éste equipo ha incorporado diferentes herramientas de evaluación a fin de conseguir de manera especializada los resultados de patrones de consumo presentes en los/as adolescentes y dar respuesta a las necesidades de tratamiento, de manera efectiva y eficiente. En este contexto, referimos que un 38% de los/as adolescentes evaluados con consumo problemático de drogas, son posibles de derivar de manera expedita a procesos de intervención especializada; no obstante, un 13% no ingresa a proceso por falta de motivación del/la adolescente y el 49% restante no logra el ingreso por problemas asociados a temáticas administrativas.

Según los antecedentes entregados, el Equipo de Evaluación Clínica Diagnóstica se transforma en una posibilidad real y concreta de dar respuesta oportuna y eficaz al porcentaje de adolescentes que presentan consumo problemático de drogas, y que requieren y desean una adecuada intervención para poder llevar a cabo un proceso que integre tanto el área judicial como el área salud, con la finalidad de facilitar la rehabilitación e integración social de esta población.

9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROGRAMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

El abordaje de la temática de adolescentes que infringen la ley penal y que presentan consumo problemático de alcohol o sustancias psicoactivas, requiere una comprensión interdisciplinaria y multidisciplinaria, dado que es un fenómeno biopsicosocial con variables que provienen de los diversos dominios de existencia de/la adolescente como: su proceso de desarrollo biológico, organización familiar, ámbito socioeconómico, contexto cultural, trayectoria vital por nombrar algunas de las áreas más destacadas. En este sentido la coordinación de la red de los diversos intervinientes del sistema judicial; jueces, fiscales, abogados defensores, equipos SENDA, equipos SENAME con el/la adolescente y su familia es fundamental, dado que las diversas miradas de los profesionales del área y los respectivos marcos institucionales deben dar cuenta y visibilizar procesos específicos y coherentes para un sujeto en proceso de desarrollo (Mera, 2012), elementos ratificados en convenciones, tratados internacionales y en diversos ámbitos de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente vigente en nuestro país(20.084).

En cuanto a la Ley RPA en su Artículo 7º establece la sanción accesoria, en donde el juez, en atención a las circunstancias del/la adolescente imputado, estará facultado para dictaminar el sometimiento del joven a tratamientos de rehabilitación por adicción de sustancias como alcohol o drogas. Esto permitiría el ingreso del/la adolescente a tratamiento en un dispositivo SENDA como una sanción que acompañe la sanción principal decretada por el delito cometido. Por otro lado y en atención al Artículo 238, del Código Procesal Penal, existe la posibilidad de que los adolescentes pueden ser beneficiados con la suspensión condicional del procedimiento (SCP), con la condición del ingreso del adolescente a un proceso de rehabilitación por consumo de drogas (PECD FMRO, 2011).

En relación a lo anterior, es necesario que el fiscal cuente con la mayor cantidad de información de un/a adolescente imputado, para que determine desde su posición en el sistema judicial RPA el estado de la causa. En este caso, la información es obtenida a través de un instrumento diagnóstico específico que de cuenta del consumo problemático de drogas del/la adolescente, en el contexto de una Entrevista Clínica Diagnóstica, cuyos resultados permitan al juez tomar las determinaciones correspondientes a la situación del/la adolescente en audiencia. La ECD señalada, indaga información relevante en el área individual, familiar, educacional y social y la presencia en ese instante de indicadores clínicamente significativos que den cuenta de un consumo perjudicial o dependencia de sustancias del joven.

El estudio realizado por el PECD de FRMO el año 2012, se expuso que de un total de 693 adolescentes entrevistados, 146 fueron diagnosticados con consumo problemático de sustancias adictivas a través de evaluación de las Duplas Psicosociales del programa, las cuáles realizaron las coordinaciones pertinentes mediante informes psicosociales de evaluación diagnóstica y en algunos casos reuniones técnicas con los fiscales respectivos de los/as adolescentes imputados.

En este ámbito, cabe señalar que en el 28% de los/as adolescentes de la muestra obtuvo sanción accesoria por parte de un Tribunal de Garantía; el 32% fue ingresado a un programa Ambulatorio Intensivo, un 12% fue derivado a un programa de tratamiento al interior de los Centros de Internación Provisoria, un 4% es ingresado a otro dispositivo (consultorio, unidad de corta estadía, etc.), y un 3% derivados a un programa Residencial (PECD - FMRO, 2012).

Es desde este contexto de trabajo, que el Programa de Evaluación Clínica en Adolescentes Infractores de Ley de la FRMO puede constituirse en un insumo relevante para el sistema RPA que otorgue información del/la adolescente desde un diagnóstico psicosocial orientador para los intervinientes. Tal esfuerzo resulta de vital importancia en la elaboración de herramientas adecuadas y pertinentes de intervención en esta población específica de adolescentes que han infringido la ley y presentan una relación problemática con sustancias adictivas; sobre todo, considerando la complejidad del fenómeno

con el fin de favorecer y otorgar una oportunidad de tratamiento para aquellos adolescentes que presentan una dependencia a las drogas o bien un consumo perjudicial en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (20.084).

10.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA describir a los beneficiarios **directos** del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido, el sexo de los beneficiarios/as. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 14-15 años	Hombres	139	<p>CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS: El mayor flujo de residencia se encuentra en las comunas de Peñalolén y La Florida.</p> <p>CARACTERÍSTICAS FAMILIARES Y DEL ENTORNO: - Los/las adolescentes identifican a la madre como adulto significativo, mientras que un porcentaje menor describe al padre y/u otro familiar. - Los/as adolescentes presentan características descritas principalmente en la categoría de compromiso biopsicosocial moderado-severo. - Los/las adolescentes presentan familiares cercanos que presentan consumo de drogas.</p> <p>CARACTERÍSTICAS EDUCACIONALES: - Adolescentes con historia de deserción escolar temprana y significativa en el desarrollo de sus vidas. - Adolescentes insertos en sistema educacional alternativo para la nivelación de sus estudios. - Adolescentes con retraso escolar aproximadamente de cuatro años. - Rendimiento académico deficiente en relación a la muestra general.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DELICTUALES: - Los delitos más reiterados en los/las adolescentes se encuentran tipificados en la familia de robos. - Los/las adolescentes cometen mayor infracción de ley en las comunas de La Florida y Peñalolén. - Los/las adolescentes con características asociadas al riesgo de reincidencia. - Comisión de delitos en compañía de pares y/o adultos con rango de edad entre los 18 y 25 años.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE CONSUMO: - La droga más consumida y que mayor uso tiene como droga principal es la Marihuana, seguida por el Alcohol; sin embargo, existe un aumento importante de observar respeto del consumo de BZD.</p> <p>Inicio del patrón de ingesta entre los 12 y 13 años</p>
	Mujeres	26	
Tramo etéreo 2 16 - 17 años	Hombres	397	
	Mujeres	45	
Tramo etéreo 3 18 años y más	Hombres	146	
	Mujeres	10	
TOTAL		763	

11.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se espera que cada uno de los proyectos presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del propósito general del programa, y el cambio esperado con la intervención)			
<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar clínicamente¹ el consumo de drogas y/o alcohol en los/las adolescentes que han sido imputados bajo la Ley 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático de drogas y/o alcohol y de esta manera emitir informe, especificando modalidad de tratamiento sugerido, de modo que sea usado como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias. • Favorecer el ingreso a tratamiento y efectuar una supervisión judicial orientada a facilitar la adherencia y motivación al cambio. 			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y/o alcohol, en adolescentes que han sido imputados bajo la Ley 20.084, por delitos o infracciones cometidos en las comunas que comprende la jurisdicción de la FRMO.	Envío del 100% de respuestas de derivación, dando cuenta de la situación de consumo problemático del/la adolescente a los fiscales a cargo de las	Nº Total de adolescentes con evaluación clínica realizada / Nº total de adolescentes derivados para evaluación	Respuesta de derivación

¹ Entenderemos como **Evaluación Clínica** aquel tipo de medición que se da a través de un proceso de entrevista(s) en donde se busca determinar la existencia de un consumo problemático de drogas y/o alcohol en adolescentes que estén en calidad de imputados o denunciados en una causa judicial. Esta medición se ejecutará por Dupla Psicosocial (Trabajador Social y Psicólogo) y será de carácter voluntario, sistemático y semi estructurada, realizándose en un contexto protegido en donde se garantice el respeto y los derechos de los adolescentes. A través de una conversación empática y de escucha activa, considerando el marco evolutivo de los entrevistados en función de factores psicosociales como familia, escuela, entorno comunitario, tiempo libre, etc.; se determinará la existencia y gravedad del consumo del adolescente y se desplegarán las orientaciones pertinentes de acuerdo al proceso de intervención en el caso que la evaluación sea positiva, buscando favorecer el cumplimiento responsable y rehabilitador de la sanción que presente el adolescente con consumo problemático. **PECD Senda FRMO, 2012.**

	causas de los jóvenes entrevistados.	clínica diagnóstica.	
Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los/las adolescentes entrevistados que presenten consumo problemático de drogas, que contemple patrón de consumo y sugerencia respecto a la modalidad de tratamiento requerido.	Envío del 100% de los informes de evaluación clínica diagnóstica de los casos entrevistados que presenten consumo problemático de drogas y voluntariedad de tratamiento a los CT correspondientes.	Nº total de informes elaborados / Nº total de adolescentes entrevistados con consumo problemático de drogas.	Informe de Evaluación Clínica Diagnóstica
Proponer al fiscal una modalidad de tratamiento y asistir a las audiencias de los adolescentes identificados con consumo problemático de drogas cuando el fiscal lo estime conveniente, argumentando técnicamente la sugerencia de tratamiento frente a las instancias correspondientes cuando el interviniente judicial lo solicite.	Sugerir en el 100% de los casos una modalidad de tratamiento al ente judicial cuando los jóvenes presentan consumo problemático de drogas y voluntariedad de participar en proceso terapéutico.	Nº Total de adolescentes con evaluación diagnóstica positiva en donde es viable que la sanción principal sea acompañada de sanción accesoria o SCP/- Nº total de adolescentes en los que se realizaron gestiones para promover el establecimiento de una medida judicial asociada a tratamiento de drogas (Accesoria-SCP)	Respuesta de derivación al fiscal con sugerencia de tratamiento Registro de audiencia del adolescente
Gestionar y acompañar el ingreso de los adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, a centros de tratamiento del convenio SENDA- SENAME- MINSAL de la RM, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.	Derivar el 100% de los casos con consumo problemático de drogas y voluntariedad de participar en proceso terapéutico a un programa de tratamiento en drogas.	Nº Total de adolescentes ingresados a tratamiento / Nº total de adolescentes con evaluación diagnóstica positiva	Registro base de datos PECD Senda FRMO
Efectuar gestiones de seguimiento respecto a los adolescentes derivados a tratamiento que presenten dificultades en sus procesos de rehabilitación.	El 100% de los casos derivados presenten un informe de egreso por parte del programa tratante.	Nº total de jóvenes derivados a tratamiento / Nº de total de	Pauta de registro de reunión CT de tratamiento.

	Reuniones, de acuerdo a la necesidad con los equipos tratantes de los jóvenes con dificultades en proceso terapéutico.	jóvenes derivados con informes de egreso.	
Realizar un estudio respecto al quehacer del PECD y/o la población beneficiaria del proyecto.	Realizar un estudio anual con información atinente a la temática abordada.	Nº estudio realizado / Nº proyecto ejecutado	Documento de publicación estudio anual.
Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales de la red (SENDA, SENAME, etc.) y el equipo jurídico, jueces, fiscales y defensores con el objeto de instaurar un trabajo integral y complementario.	Participación en un 80% de las reuniones de la red de intervención en RPA en la RM. Actuación coordinada con otras organizaciones involucradas para la óptima realización del proyecto y según las necesidades del caso.	Nº asistencia a reuniones de red / Nº de reuniones de red realizadas Resolución de necesidad conforme a la coordinación entre el equipo y otras instituciones.	Pauta de asistencia de reuniones de red. Actas de coordinación o correos electrónicos con otros equipos e instituciones.
Desarrollar instancia de capacitación respecto de temáticas relativas al PECD, cuya organización, contenidos, expositores y asistentes serán definidos por las partes, según propuesta técnica de SENDA.	Capacitación anual.	Nº Capacitaciones / Nº proyecto ejecutado	Realización de una capacitación anual.
Asistir a pre-audiencias y audiencias de seguimiento en el marco de la ejecución del programa TTD.	Al menos un referente del equipo ECD-TTD asiste a pre audiencia Al menos un referente del equipo ECD-TTD asiste a audiencia	100% de asistencia de un referente del equipo ECD-TTD a las pre audiencias programadas 100% de asistencia de un referente del equipo ECD-TTD a las audiencias programadas 100% de las audiencias de seguimiento cuentan con pre audiencias	Acta de pre audiencias Registro de audiencias

12.- MARCO CONCEPTUAL

Describir el marco teórico en el que se fundamentan las intervenciones que propone realizar el programa. Debe incluir bibliografía.

En el entendido que este es el séptimo año de implementación del PECD y la entrada en ejecución de TTD en la FRMO, nos parece pertinente adecuar nuestro marco conceptual a la realidad actual de nuestro quehacer profesional y a la experiencia recogida como programa. Bajo este planteamiento creemos que el PECD y el TTD, nos permite una atención anticipada del consumo problemático de drogas en adolescentes infractores de ley, desde un enfoque ligado al riesgo de reincidencia de la conducta delictiva.

Definiciones necesarias a incorporar:

Evaluación Clínica Diagnóstica:

Aquel tipo de medición que se da a través de un proceso de entrevista(s) en donde se busca determinar la existencia de un consumo problemático de drogas y/o alcohol en adolescentes que estén en calidad de imputados o denunciados en una causa judicial. Esta medición se ejecutará por dupla psicosocial (Trabajador Social y Psicólogo) y será de carácter voluntaria, sistemática y semi estructurada, realizándose en un contexto protegido en donde se garantice el respeto y los derechos de los adolescentes. A través de una conversación empática y de escucha activa, considerando el marco evolutivo de los entrevistados en función de factores psicosociales como familia, escuela, entorno comunitario, tiempo libre, etc.; se determinara la existencia y gravedad del consumo del adolescente y se desplegaran las orientaciones pertinentes de acuerdo al proceso de intervención en el caso que la evaluación sea positiva, buscando favorecer el cumplimiento responsable y rehabilitador de la sanción que presente el adolescente con consumo problemático. (PECD Senda FRMO, 2012).

Tribunal de Tratamiento en Drogas (TTD):

Consiste en un procedimiento penal alternativo dentro del sistema de justicia penal dirigido a adolescentes que han infringido la ley y presentan un consumo problemático de drogas. Este procedimiento permite abordar, en el contexto del sistema de justicia criminal, problemas de adicciones y de consumo abusivo presentes en esta población, bajo la premisa de que la combinación de una supervisión judicial cercana y frecuente junto con un programa de tratamiento intensivo, permitiría altas tasas de retención, junto con reducir el uso de sustancias y disminuir el riesgo de reincidencia del delito.

La Justicia Terapéutica se concentra en el efecto que el derecho ejerce sobre la vida emocional y el bienestar psicológico, aspecto que tradicionalmente se ha pasado por alto. No busca anteponer las metas terapéuticas a otras metas como el debido proceso, pero sí nos insta a tener presente el efecto del derecho sobre la vida de las personas y, si es posible, a promover procesos que produzcan resultados terapéuticos y rehabilitadores².

El pensamiento en materia de la justicia terapéutica se ha beneficiado con el empleo de varios marcos conceptuales sencillos. En el área del derecho penal, ésta ha utilizado un marco tripartito para analizar cómo el derecho y los actores jurídicos pueden funcionar de manera terapéutica (o anti terapéutica). En virtud del marco tripartito, debe prestarse particular atención a (1) el Contexto Jurídico pertinente (las normas y procedimientos imperantes en una determinada jurisdicción), (2) los Tratamientos y Servicios disponibles y (3) las Prácticas y Técnicas (las funciones y conductas) que son o pueden ser utilizadas por actores jurídicos, como jueces, abogados y terapeutas³.

² Tribunales de Tratamiento de Drogas: Una Respuesta Internacional para Infractores Dependientes de Drogas, OAS, 2013.

³ Op. Cit.

La principal función de TTD es favorecer el ingreso a tratamiento y efectuar una supervisión judicial orientada a facilitar la adherencia y motivación al cambio, así como disminuir el riesgo de nuevas comisiones de delitos.

Compromiso Biopsicosocial:

Se refiere: "A la magnitud de los efectos o consecuencias negativas del consumo de sustancias en las distintas áreas de la vida de las personas y de su entorno. Contribuye a la identificación de las principales áreas que se encuentran alteradas en el adolescente infractor" (Norma técnica N° 85, MINSAL 2006). Las variables que se indagan en la evaluación, permite apreciar el grado y complejidad del sujeto respecto a su compromiso en relación con las drogas, considerándose las siguientes áreas:

- **Ámbito Salud física y mental:** que refiere áreas de salud física, sexual y mental (específicamente comorbilidad), capacidad relacional y adaptativa.
- **Ámbito Familia:** figura vincular, estructura, características y funcionamiento del grupo familiar y /o de pertenencia, relevando figuras significativas.
- **Ámbito Social:** integración social, vinculación con redes, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social

Entrevista Motivacional:

De acuerdo a lo propuesto por Miller y Rollnick y los Estados Motivacionales (modelo de Prochaska y Di Clemente se sugiere que los/as profesionales tengan un modelo teórico que los ayude a identificar la motivación al cambio del sujeto al cual entrevistan, además de utilizar habilidades de vinculación y alianza terapéutica que apoyen acciones de motivación y adherencia al tratamiento; mediante la Entrevista Motivacional se trata de lograr que la persona se movilice hacia aspectos de su mundo interno con la que lo pudieran ayudar a visualizar su relación ambivalente respecto del consumo de drogas que podría presentar.

En atención a este supuesto, a la evidencia y al análisis de diferentes modelos de reinserción social que ha realizado nuestro país en el presente proyecto presentaremos una descripción del Modelo Canadiense de "Riesgo, Necesidad y Responsividad" (capacidad de respuesta)", desarrollado por los autores Andrews, Bonta y Hodge. Nuestra propuesta busca recoger los elementos que enuncia este modelo como lineamientos que permitan acercarnos al objeto de estudio, es decir, no pretendemos aplicar su propuesta, sino más bien utilizarlo como un eje orientador respecto a la evaluación y análisis del adolescente infractor de ley y su situación contextual.

El Modelo de Riesgo, Necesidad y Responsividad" requiere para su comprensión la distinción del concepto de factores de riesgo: "variables que pueden afectar negativamente el desarrollo de las personas. De esta forma, cuando se habla de estos factores, se hace referencia a la presencia de situaciones contextuales o personales que, al estar presentes, incrementan la probabilidad de desarrollar problemas emocionales, conductuales o de salud"⁴. En los factores de riesgo encontramos los estáticos y los dinámicos, los primeros son inherentes al sujeto y a su pasado, difíciles de modificar, como el sexo, el historial delictivo, etc., en tanto los factores dinámicos o necesidades criminógenas son aquellas circunstancias que concurren en la vida del joven que tienen que ver o están asociadas con su estilo de vida antisocial, pueden ser intervenidos y reducir su posibilidad de reincidencia; ambos son predictores de una futura conducta criminal.

⁴Catalina Droppelmann R. "Evaluación y manejo de casos con jóvenes infractores de ley en la experiencia comparada". Revista Conceptos, Edición N° 10, Fundación Paz. Santiago, 2009. Ciudadana.

En el marco de la propuesta metodológica desarrollada por los investigadores canadienses encontramos tres principios:

- *Principio de Riesgo*: plantea la necesidad de ajustar la intervención de un infractor de ley a su nivel de riesgo delictual y de reincidencia.
- *Principio de Necesidad*: sugiere que para la efectividad de una intervención esta debe concentrarse en aquellas necesidades criminógenas asociadas al comportamiento infractor, convirtiéndose en los auténticos objetivos de los programas de intervención.
- *Principio de Responsividad*: determina que las intervenciones deben ajustarse de acuerdo a las características personales y situacionales de los individuos, ya que, estos influyen su capacidad de respuesta en un proceso de tratamiento.

En lo que respecta a las necesidades criminógenas, los autores identifican como las más importantes en la predicción de la conducta criminal:

- Historia de la conducta antisocial
- Patrones antisociales de personalidad
- Pensamiento antisocial
- Asociaciones antisociales
- Circunstancias familiares
- Escuela/Trabajo
- Tiempo libre/recreación
- Abuso de sustancias

A continuación realizaremos una profundización de las necesidades criminógenas vistas desde nuestra realidad nacional y como ejes orientadores para nuestra práctica laboral:

➤ **HISTORIA DE CONDUCTA ANTISOCIAL**

En relación a lo expuesto, si se define que la realidad es co-construida en el intercambio social y en un contexto cultural específico de los sujetos que lo componen y sustentan; la violencia y sus manifestaciones son parte de la cosmovisión narrada en la trayectoria vital de un sujeto con estas características⁵. A partir de dicho enunciado surge una impronta en torno al universo de explicaciones y características del ejercicio de la violencia, la mantención y el funcionamiento en la historia de conducta antisocial de un adolescente. Dentro de las características de los adolescentes con infracción de ley encontramos:

- Inicio temprano actividad delictual
- Inicio temprano consumo de sustancias ilícitas
- Institucionalización

➤ **PATRONES ANTISOCIALES DE PERSONALIDAD**

La aparición y persistencia de comportamientos disruptivos en adolescentes parece tener un origen de carácter multifactorial, donde las patologías psiquiátricas presentan un rol, dado el conjunto de sistemas que afecta en el funcionar del adolescente.

Se ha podido determinar que existen patrones comunes entre algunos cuadros psiquiátricos y la comisión/cronificación de actos delictuales, y que dichos patrones y sus respectivas relaciones tienden a la retroalimentación positiva, cristalizando pautas conductuales de riesgo en los

⁵ Gergen, K. "Construir la realidad". Editorial Paidós Ibérica, Barcelona, España 2006.

adolescentes⁶ En estudios realizados con el objeto de determinar gravedad en el pronóstico delictual, se realizaron pruebas a dos muestras de adolescentes que tenían un cuadro homogéneo en sus Trastornos del Comportamiento y TDAH, pero que además presentaban un puntaje disímil en insensibilidad emocional, es decir, falta de sentimientos de culpa, emociones superficiales, falta de empatía. Los resultados de dichas investigaciones, dieron cuenta que adolescentes con las dificultades emocionales señaladas tenían un peor pronóstico en su cuadro antisocial⁷.

En nuestro país no se ha realizado una profundización mayor en la temática, pero se pueden encontrar investigaciones que dan cuenta que más del 50% de los adolescentes que han cometido infracción a la ley, presentan algún cuadro psiquiátrico, en contraste con aproximadamente el 20% de adolescentes que no han cometido infracción (Flora de la Barra, 2009). Dentro de los estudios en adolescentes infractores de ley, se ha identificado una marcada prevalencia del trastorno disocial, y en menor medida del trastorno por dependencia y trastorno oposicionista desafiante (Rioseco, et al, 2009)⁸.

En Chile, la Universidad de La Frontera, realizó un estudio con la finalidad de identificar características de personalidad en adolescentes reincidentes, con conductas infractoras de ley. En el que se logra determinar perfiles de personalidad en dicha población, destacando la prevalencia de dos subtipos que se presentan en el siguiente cuadro resumen:

Transgresor Delictual	Oposicionista – Autodestructivos
<p>“... Funcionamiento que los predispone a comportamientos disruptivos que transgreden las normas y derechos de los demás, centrados en sus necesidades y con especial interés por captar la atención a través del estrés que generan en su entorno; su actitud es de indiferencia ante las necesidades del grupo”⁹, los autores de dicho documento concluyen que este modo puede llegar a consolidarse en un estilo de personalidad antisocial (Alarcón, 2005).</p>	<p>Un segundo grupo que destaca, más que por la prevalencia, por el grado de peligrosidad, es el que se definen como “... Adolescentes que muestran una importante sintomatología y desajuste psicopatológico, presentan un estilo oposicionista que puede oscilar entre reacciones de obediencia y desafío, buscan ejercer poder en relaciones interpersonales... Se caracterizan por la sensación de daño interno (depresión), probablemente asociada a una historia de vida deprivada o traumática y que en la actualidad se exterioriza a través de un actuar impulsivo y de alta desorganización emocional” (Alarcón, 2005).</p>

➤ **PENSAMIENTO ANTISOCIAL**

La construcción del pensamiento delictual puede establecer lineamientos en torno a la construcción social de un delito, los significados compartidos por una comunidad al respecto y por ende introducirse en la configuración de un pensamiento antisocial, en este sentido es interesante profundizar en el ámbito cultural de los sujetos y los fenómenos que ocurren en torno a los significados de algunos grupos.

En relación a este punto no se encontraron investigaciones.

⁶ Romero, E. “El constructo psicopatía en la infancia y la adolescencia: del trastorno de conducta a la personalidad antisocial”. *Anuario de Psicología*, 32, 25-49. Chile 2001.

⁷ Christian, Erick, Hill, Tiller y Frazer, 1996 en Romero 2001.

⁸ Rioseco Pedro; Sandra Saldivia; Cova Felix; Melipillan Roberto; y Patricia Rubi. “Prevalencia de Trastornos Psiquiátricos en Adolescentes Infractores de Ley”. Estudio Caso Control. *Revista Chilena de Neuro-Psiquiatría* 2009, N 47, p 190-210.

⁹ Alarcón, Vinet y Salvo, 2005, Pág. 10.

➤ CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

De las características encontramos:

- *Maltrato Infantil y Violencia Intrafamiliar*

La constante observación de la legitimidad de uso de la violencia y resolución de conflictos en las relaciones interpersonales de los integrantes de la familia, ser testigo de violencia conyugal de las figuras significativas en función parental¹⁰.

- *Validación actividad delictual y del consumo de sustancias ilícitas dentro del núcleo Familiar.*
- *Contexto comunitario, Vulnerabilidad y Exclusión social en la Familia*

Algunas formas que incluyen la vulnerabilidad y exclusión social de las familias son la pobreza, marginación social, desempleo, baja escolaridad / analfabetismo e inexistencia de programas sociales.

➤ TIEMPO LIBRE/RECREACION /ESCUELA/TRABAJO/

El tiempo libre¹¹, en los adolescentes se puede presentar como un relevante factor dinámico al momento de evitar el inicio o experimentación de consumo de drogas, así como adoptar conductas delictivas. Las actividades que realice un adolescente en su tiempo libre, con quienes y donde se hacen, son claves en la prevención del riesgo psicosocial. Si el adolescente presenta una inquietud cultural, deportiva, o bien participa de actividades recreativas organizadas, tendrá menos posibilidades de relacionarse con pares ligados a conductas de riesgo y presentara menor inquietud por la experimentación del consumo de drogas.

Un factor relevante en la vida de los adolescentes es la participación en el *sistema escolar*, ya que, es una de las principales fuentes de socialización de los niños/as y adolescentes, en el que podrán adquirir diferentes habilidades en términos sociales y destrezas para evadir la incorporación de conductas de riesgos, promoviendo la efectiva integración social.

Si se evalúa ésta práctica en los adolescentes que presentan mayor vulnerabilidad y se encuentran participes de una comunidad con mayor riesgo social, la perspectiva cambia, donde la actividad laboral puede transformarse en un agente protector para aquellos adolescentes que son partes de ésta comunidad, pudiendo fomentar la responsabilidad y contribuir a satisfacción de necesidades básicas. Es importante señalar, que el trabajo no es más importante que la participación escolar para la población adolescente en riesgo, sino más bien complementaria a la ocupación del tiempo libre.

➤ ABUSO DE DROGAS EN ADOLESCENTES QUE HAN INFRINGIDO LA LEY

El CIE 10 hace una distinción entre consumo perjudicial de sustancia y consumo dependiente. Se entiende al Consumo Perjudicial de Drogas como aquella forma de consumo de alguna sustancia psicoactiva que causa daño a la salud, que puede ser físico o mental, incluido el deterioro del juicio o alteraciones del comportamiento. El manual diagnóstico señala que deben haber pruebas claras que el consumo de una sustancia ha causado o contribuido al daño y que ha persistido por lo menos un mes o se ha presentado reiteradas veces en el período de un año (OMS, 1992).

Asimismo entiende el Síndrome de Dependencia¹², como el conjunto de manifestaciones físicas, conductuales y cognitivas, que demuestran que el consumo de una o más sustancias adquieren,

¹⁰ Barudy, J. y Dantagnan M. "Los Buenos Tratos a la Infancia". Ed. Gedisa, Brcelona, España 2005.

¹¹ El "tiempo libre" refiere al tiempo legítimo aceptado como contraparte al tiempo de trabajo o de estudio; corresponde a las actividades en que las personas -luego de ser liberadas de las responsabilidades familiares, sociales y laborales- se entregan al goce, al descanso y al desarrollo personal. (GONZÁLEZ, 1996; INJUV, 2006; y, MARGULIS y URRESTI, 1996).

para la persona afectada, una prioridad desproporcionada en relación a otras conductas que antes tenían mayor valor (OMS, 1992).

Dentro de las diferentes miradas que se han ido institucionalizando con el paso del tiempo, y que han tenido como objetivo el dar explicaciones y soluciones a las adicciones, destacan las miradas: jurídica, distributiva, médica, sociológica, psicosocial y ecológica¹³ (Pons y Berjano, 2010). Es desde estas perspectivas o dentro del cruce de las mismas que se han propuesto una serie de teorías que pretenden explicar las causas del comportamiento adictivo.

Una de las teorías que ha tenido mayor acogida es la de la "Acción Razonada". Centrada en los factores cognitivos de los individuos, es decir, expectativas, creencias y actitudes.¹⁴

Oetting y Beauvais (1987), proponen que el único factor que influye directamente en los adolescentes son el grupo de pares, los otros elementos solo influirían de forma indirecta en el consumo (Laespada et al, 2004). Bajo éste prisma es importante señalar que, el grupo de pares también se puede constituir en un factor disuasivo en el consumo de drogas, específicamente cuando los pares no consumen, fomentan el desarrollo de una vida saludable y de valores y actitudes pro sociales (Becoña y Cortes, 2010).

Por otra parte la teoría de la conducta problema de Jessor y Jessor (1997), refieren que existen elementos que predisponen a los adolescentes al consumo de sustancias y que dificultan el desarrollo psicosocial del adolescente, denominándose factores de riesgo. Los factores de riesgo se pueden dar en diferentes contextos o niveles, por ejemplo en el caso de los adolescentes se da énfasis en: recursos personales, relaciones con la familia, relaciones con el grupo de pares, relaciones con la escuela, barrio-comunidad, ocio y tiempo libre. Estos factores estarían estrechamente interrelacionados y se opondrían a los factores de protección, los cuales se caracterizan por disminuir la probabilidad que emerjan conductas asociadas al consumo (Laespada et al, 2004; SENDA 2010). Es importante considerar que la sola presencia de factores de riesgo no garantiza la aparición de consumo (Becoña y Cortes, 2010).

Otra de las teorías ampliamente investigadas es la propuesta por Zuckermann, quien hace referencia a aspectos psicobiológicos como predisponentes para el consumo de sustancias¹⁵, Zuckerman dice que la Búsqueda de Sensaciones¹⁶ (BS) es definida como una "*disposición psicobiológica caracterizada por la necesidad de experiencias variadas, novedosas e intensas, y una tendencia a involucrarse en situaciones de riesgo para lograr tales experiencias*"¹⁷. Dentro de esta línea se argumenta que los gatillantes más importantes en el consumo de los adolescentes estarían dados por la curiosidad y la búsqueda de placer (SENDA, 2010; Faúndez y Vinet, 2009; Schmidt Vanina, 2006).

Por otra parte, existen modelos que hacen énfasis en el subsistema familiar, los que señalan que el consumo por parte de miembros de la familia, la falta de comunicación, la pobre disciplina, dificultades en el soporte familiar y la falta de cercanía familiar son factores de riesgo y predisponen el consumo en adolescentes. Y a la inversa, se nombra como factores protectores la adecuada supervisión parental, el afecto y el apego familiar (Moral et al, 2004; SENDA 2010).

Sin menoscabo de los modelos propuestos, este último tiempo han emergido diversos planteamientos que dan cuenta que las adicciones se producen de manera multicausal (Senda 2010). Dentro de esta

¹⁴ Fishbein y Ajzen, 1975, en Laespada et al, 2004.

¹⁵ Valeria Pedron y Schmidt Vanina, "Búsqueda de Sensaciones" Una puesta al día de sus bases biológicas, sus mecanismos conductuales y su relación con el consumo de alcohol. IV congreso marplatense de Psicología, de alcance nacional e internacional, 2009.

¹⁷ Schmidt Vanina, 2006; Caceres et al 2006; Becoña y Cortes, 2010.

línea Schmidt Vanina (2006), dice que: "... Un sinnúmero de investigaciones permite concluir que no existe un único factor capaz de explicar el consumo perjudicial... Sino factores que producen un aumento o disminución en la probabilidad de ocurrencia de tal conducta."

- Prevalencia del Consumo de Drogas en Población Adolescente con Infracción de LEY.

El Instituto de Sociología de la Universidad Católica (2007)	PECD FRMO - SENDA (2011)	SENDA (2010)	TIERRA ESPERANZA (2011)
<p>Jóvenes sujetos a algún programa ambulatorio o privativo de libertad llegan casi al 80% para el uso de Marihuana y al 50% para la Cocaína (incluida la Pasta Base). Asimismo se observó que un 24% de dichos jóvenes presentaba sintomatología de Dependencia a la Marihuana, un 14% a la Cocaína (incluida la Pasta Base), en jóvenes que se encuentran en régimen semi cerrado o cerrado con programa de reinserción social, la dependencia alcanza al 50%.</p>	<p>La droga más consumida es la Marihuana en el 49 % de los casos, seguida por el Alcohol con el 13% y luego por la Pasta Base y la Cocaína con un 5% y un 4% respectivamente. En cuanto a la droga secundaria, entendiéndola a ésta como aquella que los jóvenes consumen con menor habitualidad, pero que igualmente forma parte del patrón general de consumo, los adolescentes de la muestra se inclinan principalmente por el Alcohol en el 16% y la Marihuana con un 12 %. Importante es recalcar que un 58 % de los entrevistados no presenta consumo de sustancia secundaria, lo que permite inferir la existencia de poli consumo de drogas en el 42% de los casos.</p>	<p>30% de los adolescentes ingresados en programas para infractores consume algún tipo de sustancia, y dentro de sus características se releva: ingresos reiterados en la red SENAME, vínculos familiares precarios o ausentes y escaso control de los padres, con abandono reiterado de hogar, vagancia y mendicidad, deserción escolar, etc. (SENDA, 2010).</p>	<p>Adolescentes insertos en programas para el tratamiento y rehabilitación La droga principal de consumo al momento del ingreso de los adolescentes, corresponde la pasta base de cocaína en el 61 % de los casos, seguido del alcohol en un 17 %. La marihuana representa al 15 % de los casos, mientras los inhalantes y la cocaína, alcanzan la misma representación porcentual con un 2,5 %, respectivamente. En relación a la edad promedio de inicio es de 13 años en el caso del alcohol, los inhalables y la marihuana. A los 14 años en el caso de la pasta base de cocaína y de 15 años en el caso de la cocaína. Los criterios diagnósticos, en base al DSM-IV, dan cuenta que un 36 % presenta abuso y un 64 % presenta dependencia.</p>

13.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa.

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa

Respecto a los conceptos claves, estos fueron expuestos en el punto N° 12, marco conceptual: evaluación clínica diagnóstica, compromiso biopsicosocial y entrevista motivacional.

Dadas las características del programa y el contexto territorial del mismo, para el proyecto 2017 se consideraron los siguientes profesionales:

- 2 Trabajadores Sociales
- 2 Psicólogos Clínicos
- 1 médico psiquiatra

Las líneas de intervención o funciones de las duplas psicosociales son:

- Recepcionar, revisar y filtrar casos de adolescentes derivados al PECD a través de ficha SAF (Sistema de apoyo a fiscales), susceptibles de una sanción accesoria del Art. 7 de la LRPA o una SCP con condición de tratamiento. Los delitos susceptibles de recibir sanción accesoria y SCP son: consumo y porte, lesiones en contexto de VIF, microtráfico, robo con intimidación, robo con violencia, robo en bienes nacionales, robo en lugar no habitado y robo por sorpresa.
- Visitar y citar a los adolescentes derivados al PECD.
- Entrevistar a los adolescentes imputados por una causa en la FRMO evaluando la existencia o no de consumo problemático de drogas y/o alcohol.
- Elaborar una respuesta de derivación hacia Fiscalía, dando cuenta del resultado de la entrevista de evaluación: existencia o no de consumo problemático de sustancias, caracterización de la ingesta y sugerencia del tipo de programa de intervención acorde a las necesidades de los adolescentes.
- Asistir a las audiencias de los adolescentes y argumentar técnicamente la sugerencia de tratamiento frente al Juez, cuando la situación lo amerite.
- Orientar a los fiscales y profesionales de fiscalía respecto de los programas existentes en la región para el tratamiento de las adicciones.
- Elaborar informe de derivación y realizar las coordinaciones pertinentes con los programas de rehabilitación para el ingreso del adolescente a tratamiento. Es importante mencionar que las coordinaciones con los centros de tratamientos se realizaran en concordancia con la jurisdicción del servicio de salud pertinente al domicilio del adolescente que va ser derivado y al marco legal que garantiza el bienestar del usuario.
- Acompañar al adolescente a su primera entrevista en centro de tratamiento, derivación asistida.
- Mantener un seguimiento de los casos, respecto a su egreso de tratamiento.
- Establecer una relación permanente y técnica con los centros de tratamiento para adolescentes infractores.
- Mantener una coordinación con el profesional de SENDA a cargo del proyecto PECD.
- Coordinación con programas de la red SENAME para el trabajo con el adolescente.
- Participación en reuniones de equipo de análisis de casos (PECD, Senda, Sename, etc.) y en reuniones de micro redes y redes.
- Organizar y desarrollar Capacitación anual PECD Senda FRMO.

Las funciones del médico Psiquiatra son:

- Realizar un diagnóstico diferencial ante la sospecha de patología dual.
- Sugerir orientaciones y/o intervenciones en el proceso de los adolescentes.

➤ Elaboración de informes.

Respecto de los casos con SCP que ingresan a TTD, se requiere la realización de reuniones de coordinación previa a audiencias de seguimiento, dónde participan el equipo jurídico (juez, fiscal y defensor) y al menos un miembro del equipo ECD - TTD. En casos especiales, cuando los distintos intervinientes lo estimen pertinente, se podrá contar con la presencia de algún especialista o algún otro actor relevante para cada caso particular. Así como también el encargado de PSA. En ellas la dupla psicosocial da cuenta del proceso de los adolescentes (a través del monitoreo que realiza e informes recibidos por el centro de tratamiento y el programa Sename) y se acuerdan las estrategias y contenidos a reforzar para cada uno de los casos en la audiencia de seguimiento.

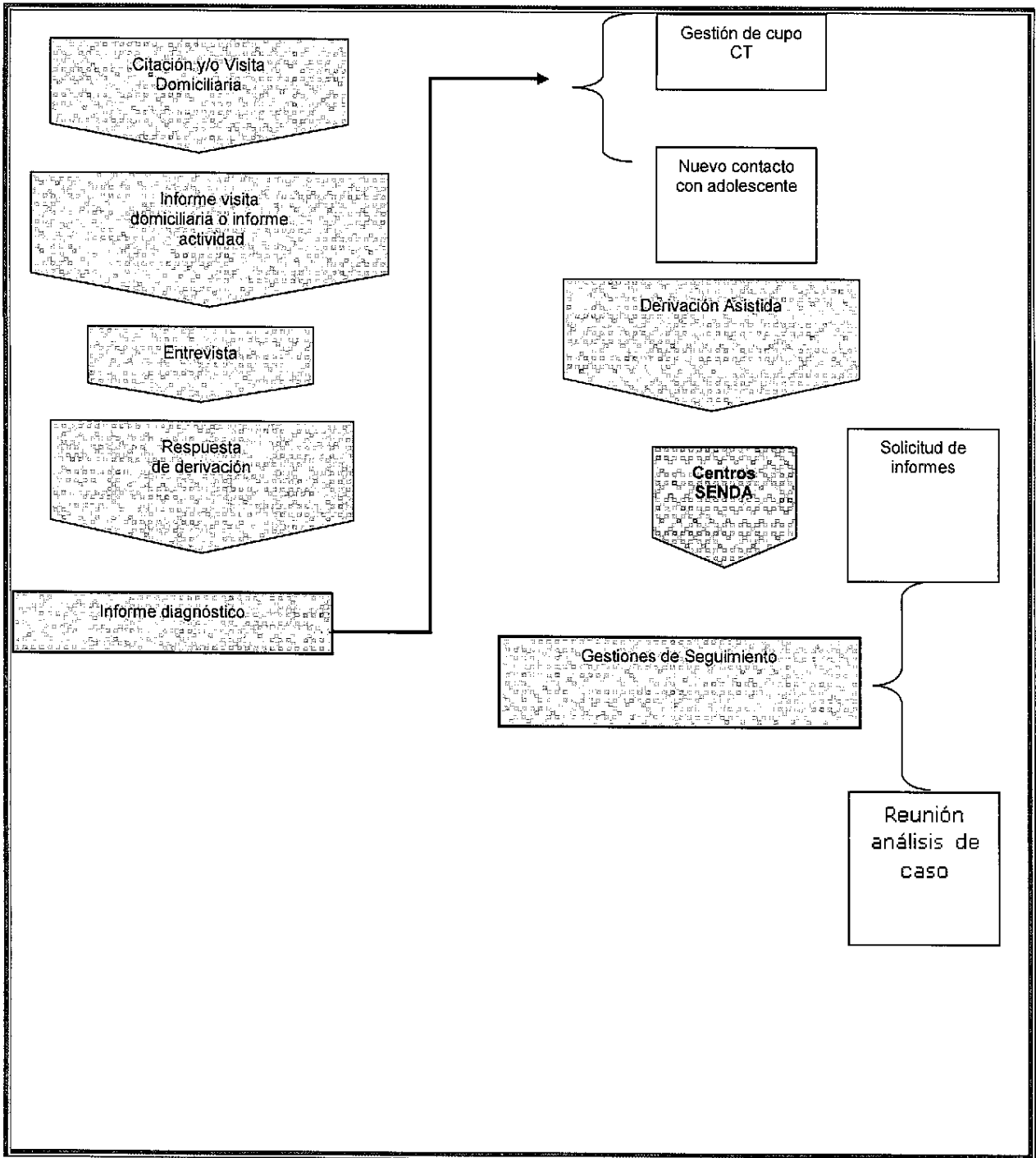
Posterior a la reunión antes descrita, se realiza audiencia de seguimiento con los aspectos sugeridos y acordados para cada adolescente en particular.

Las audiencias de seguimiento se realizan con una frecuencia determinada casa a caso, teniendo como objetivo monitorear jurídicamente el cumplimiento de las condiciones y favorecer adherencia al tratamiento, reforzando objetivos del proceso.

La dupla psicosocial registra los temas y sugerencias abordados en la audiencia de seguimiento, luego realiza informe de retroalimentación para centro de tratamiento y programa Sename, informando sobre principales acuerdos, metas fijadas y fecha de próxima audiencia de seguimiento.

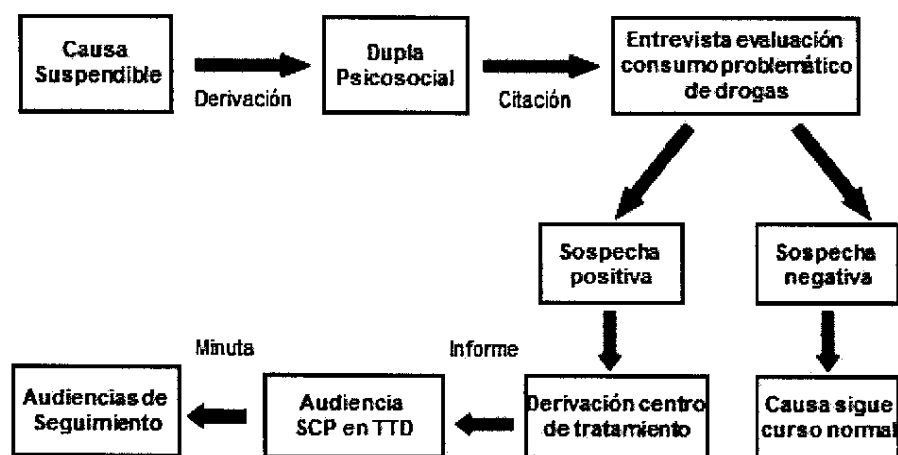
Se requiere además un seguimiento permanente mediante distintas acciones y prácticas tendientes a evaluar el proceso de tratamiento de cada adolescente en el proyecto.

En lo que respecta a las etapas de intervención, a continuación presentamos los flujogramas de trabajo PECD y TTD Senda FRMO.



TRIBUNAL DE TRATAMIENTO DE DROGAS
ZONA ORIENTE

FLUJO DE DERIVACIÓN



PODER JUDICIAL - MINISTERIO PÚBLICO - DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA - MINISTERIO DEL INTERIOR - SENDA - FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA

14.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Recepción de casos y revisión de fichas del Sistema Informático de Apoyo a los Fiscales (SAF)	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>A través del sistema intranet de responsabilidad penal adolescente (RPA) de la FRMO, así como por la derivación directa de Fiscales, se realiza la revisión y adjudicación de casos a cada dupla psicosocial.</p> <p>Para este primer ingreso se considera la priorización de delitos establecidos por la FRMO, de manera de implementar la evaluación de forma prioritaria con casos en que es posible aplicar una sanción accesoria o bien una suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina de profesionales	Según focalización	Según demanda	2 horas (Según cantidad de derivaciones)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio			
Gastos en personal			
Dos Duplas de Profesionales (Trabajador Social y Profesional Psicólogo)			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Oficina equipada en condiciones favorables.			
Gastos de habilitación			

Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		Visita Domiciliaria	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Una vez adjudicada la causa y según información recogida en ficha SAF (Sistema Apoyo Fiscales), se realiza una visita al domicilio del joven imputado, con el objetivo de entregar citación a entrevista de Evaluación Clínica Diagnóstica la que se realizará en dependencias de la Fiscalía.</p> <p>En este momento se insta por la generación del vínculo con el adolescente y su entorno comenzando a recopilarse algunos antecedentes de la situación individual, familiar y de habitabilidad del joven.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Domicilio usuario	Todas las semanas	2 veces por semana	1/2 hora (según complejidad del caso)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
<p>Movilización para traslado en transporte público - Movilización para traslado en radio-taxi. - Teléfono móvil para generar contactos - Insumos de escritorios</p>			
Gastos en personal			
Dos Duplas de Profesionales (Trabajador Social y Profesional Psicólogo).			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			

Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Entrevista de evaluación clínica diagnóstica	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Se dispone de una entrevista semi-estructurada, de manera de recoger información necesaria para determinar si existe consumo perjudicial o dependencia según criterios CIE-10.</p> <p>Este proceso implica la revisión de variables clínicas y psicosociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de CBPS (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social). - Evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios CIE 10. - Entrevista semi-estructurada, con enfoque de entrevista motivacional, desplegando técnicas motivacionales para su posterior ingreso a tratamiento de drogodependencias, cuando el caso lo requiere. <p>Las diversas acciones antes mencionadas deberán realizarse por un Equipo Psicosocial especializado para tales efectos (Asistente social y Psicólogo).</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sala de entrevista	Todas las semanas	Según demanda	1 hora (según complejidad del caso)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Sala de entrevista equipada en condiciones favorables. Uso de corriente y ventilación, insumos de escritorio.			
Gastos en personal			
Dos Duplas de Profesionales (Trabajador Social y Profesional Psicólogo.)			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Oficina equipada en condiciones favorables.			

Gastos de habilitación

Actividad N° 4			
Nombre de la Actividad	Respuesta de derivación		
Descripción y metodología de la Actividad			
Instrumento técnico dirigido a los Fiscales de la FRMO, en el que a través de una síntesis se da a conocer el resultado de la entrevista diagnóstica respecto sólo a la presencia o no de consumo problemático de drogas y la voluntariedad de tratamiento. Además, se entrega indicación sobre la necesidad o no de ingreso a proceso de rehabilitación y se sugiere modalidad y centro de tratamiento de acuerdo a la jurisdicción del servicio de salud.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina	Todas las semanas	Según demanda	1 hora (por caso)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio.			
Sala de entrevista equipada en condiciones favorables.			
Gastos en personal			
Dos Duplas de Profesionales (Trabajador Social y Profesional Psicólogo.)			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Oficina equipada en condiciones favorables.			
Gastos de habilitación			

Actividad N° 5			
Nombre de la Actividad		Asistencia a audiencias en Tribunales de Garantía	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Asistir a las audiencias de los jóvenes evaluados con consumo problemático de drogas, cuando esto sea solicitado por un interviniente judicial, y en el caso que sea necesario explicitar la respuesta de derivación y argumentar técnicamente la sugerencia de tratamiento frente a la instancia correspondiente.</p> <p>Acompañar al joven en instancia judicial.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Tribunales de Garantía	Todas las semanas	Según demanda	20 minutos (por caso)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
<ul style="list-style-type: none"> - Movilización para traslado en transporte público - Movilización para traslado en radio-taxi. - Teléfono móvil para generar contactos - Insumos de escritorios 			
Gastos en personal			
Dos Duplas de Profesionales (Trabajador Social y Profesional Psicólogo)			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			

Actividad N° 6			
Nombre de la Actividad		Informe diagnóstico	
Descripción y metodología de la Actividad			
Documento escrito que registra información detallada del diagnóstico psicosocial realizado por la dupla al adolescente. Esta información se proporciona a los centros de tratamiento en aquellos casos en los que el joven ingrese a centro de rehabilitación, ya sea, a través de MCA, SCP o sanción accesoria decretada con condición de tratamiento.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina	Todas las semanas	1 vez por semana	Depende del total de evaluados con consumo positivo
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio. Oficina equipada en condiciones favorables			
Gastos en personal			
Dos Duplas de Profesionales (Trabajador Social y Profesional Psicólogo).			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Oficina equipada en condiciones favorables.			
Gastos de habilitación			

Actividad Nº 7			
Nombre de la Actividad		Gestiones de ingreso a centro de tratamiento	
Descripción y metodología de la Actividad			
La dupla toma contacto con el centro de tratamiento gestionando día y hora de entrevista de ingreso; coordinando funciones en conjunto, con el fin de facilitar la adherencia y vinculación del joven a su proceso de terapéutico.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina	Todas las semanas	Depende del total de evaluados con consumo positivo	Depende del total de evaluados con consumo positivo
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio, teléfono móvil para generar contacto y/o teléfono fijo para generar contacto. Oficina equipada en condiciones favorables			
Gastos en personal			
Dos Duplas de Profesionales (Trabajador Social y Profesional Psicólogo)			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Oficina equipada en condiciones favorables.			
Gastos de habilitación			

Actividad N° 8			
Nombre de la Actividad		Derivación asistida	
Descripción y metodología de la Actividad			
ECD			
Una vez obtenido el día y hora de ingreso para el joven, la dupla acompaña a la primera entrevista de evaluación en centro de tratamiento. Este evento tiene como objetivo que el joven y su familia visualice una alianza y coordinación entre la dupla psicosocial que deriva y los profesionales del centro de rehabilitación de drogas.			
TTD			
En el caso de los adolescentes candidatos a TTD, se monitorea y acompaña el proceso de vinculación al Programa de Tratamiento por un periodo de 2 a 4 semanas a fin de favorecer y verificar la disposición del adolescente para ingresar voluntariamente al tratamiento.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Centro de tratamiento	Todas las semanas	Depende del total de evaluados con consumo positivo	Depende del total de evaluados con consumo positivo
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Movilización para traslado en transporte público, movilización para traslado en radio-taxi, Teléfono móvil para generar contacto, Insumos de escritorio			
Gastos en personal			
Dos Duplas de Profesionales (Trabajador Social y Profesional Psicólogo.)			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			

Actividad N° 9			
Nombre de la Actividad	Gestiones de seguimiento		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Estas se contemplaran dependiendo de:</p> <p>Cuando el/la adolescente es derivado a tratamiento a través de una SCP, se solicitara información con la frecuencia necesaria para insumar las reuniones de preudencia.</p> <p>Mientras la causa se encuentra en investigación, se solicitara información al CT con la frecuencia necesaria para insumar las reuniones de preudencia.</p> <p>Existiendo sanción, se realizara seguimiento de proceso terapéutico hasta que el tratamiento por consumo problemático de drogas sea incluido y aprobado en el plan de intervención individual del adolescente.</p> <p>Una vez ingresado el/la adolescente a proceso terapéutico, la dupla psicosocial se coordinará con el equipo tratante en cuanto a los procesos de aquellos jóvenes que presenten dificultades de adherencia en su tratamiento de rehabilitación, participando de manera complementaria en los procesos de rescate <u>mientras dure la etapa vinculación</u> de los adolescentes derivados por las duplas ECD-FRMO, desarrollándose siempre en coordinación y en conjunto con los equipos tratantes.</p> <p>En todos los casos derivados se solicitara informe de egreso.</p> <p>En el caso de los/las adolescentes que participan en TTD, el acompañamiento y monitoreo es permanente, inicialmente en el periodo de vinculación al programa de tratamiento y luego tras confirmar voluntariedad e ingreso del/la adolescente al programa TTD.</p> <p>Tras la vinculación del/la adolescente con el programa de tratamiento se realizará una audiencia de SCP, en ella, de existir existe confirmación diagnóstica y voluntariedad del candidato para acceder a tratamiento supervisado judicialmente, se determinará el ingreso del adolescente a TTD. En la mencionada audiencia el juez decidirá la pertinencia de decretar la sujeción de cada candidato al programa de salidas alternativas (PSA). Por otra parte, la dupla psicosocial establecerá contacto con el programa PSA y entregará los antecedentes recopilados en la entrevista, al mismo tiempo que se informará sobre la asistencia del adolescente a tratamiento. Esta coordinación se mantendrá durante todo el periodo de acompañamiento judicial.</p> <p>Se espera un contacto fluido y frecuente con el equipo jurídico, SENAME y el programa de Tratamiento así como una actuación coordinada en audiencias de seguimiento coordinación en pre audiencias.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina	Depende de cada caso	Permanente	Depende del total de evaluados con consumo positivo
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
<p>Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio, teléfono móvil para generar contacto y/o teléfono fijo para generar contacto.</p> <p>Oficina equipada en condiciones favorables</p>			

Gastos en personal
Dos Duplas de Profesionales (Trabajador Social y Profesional Psicólogo.)
Gastos en inversión
Gastos asociados a actividades
Gastos de habilitación

Actividad N° 10			
Nombre de la Actividad		Entrevista de evaluación psiquiátrica	
Descripción y metodología de la Actividad			
En el caso donde la evaluación psico-social genere dudas respecto a la existencia de comorbilidad psiquiátrica, se dispone de una instancia de evaluación psiquiátrica que determine criterios clínicos para el diagnóstico veraz, el cual abarca aspectos determinantes no solo en el criterio de consumo sino que la coexistencia de trastornos de personalidad, historia del desarrollo, rasgos psicóticos, etc., que constituyan una patología dual, la cual se consignará como criterio determinante para derivación			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sala de entrevista	Todas las semanas	Según demanda	45 minutos (según complejidad del caso)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Uso de corriente y ventilación, insumos de escritorio			
Sala de entrevista equipada en condiciones favorables			

Gastos en personal
Profesional Psiquiatra.
Gastos en inversión
Gastos asociados a actividades
Gastos de habilitación

Actividad N° 11			
Nombre de la Actividad		Elaboración de un estudio anual que recoja una descripción respecto a las variables psicosociales del adolescente entrevistado	
Descripción y metodología de la Actividad			
En relación al abordaje de la situación actual del/la adolescente en su áreas de desarrollo individual, familiar, socio grupal, educacional, recreativo, motivacional y de participación socio comunitaria, determinar la exposición a factores de riesgo comunes, características y aspectos psicosociales que nos aproximan a una caracterización psicosocial de los jóvenes infractores de ley, que permita la toma decisiones y definición de futuras estrategias de intervención particulares que incluyan las características de dicha población			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina	Todos los meses	1 vez al mes	4 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio, teléfono móvil para generar contacto y/o teléfono fijo para generar contacto.			
Oficina equipada en condiciones favorables			

Gastos en personal
Dos Duplas de Profesionales (Trabajador Social y Profesional Psicólogo.)
Gastos en inversión
Gastos asociados a actividades
170 pendrive. Aporte propio.
Gastos de habilitación

Actividad N° 12			
Nombre de la Actividad	Seminario Anual		
Descripción y metodología de la Actividad			
Actividad masiva que busca convocar a los diferentes actores del sistema, jurídico y psicosocial, en una jornada de encuentro y capacitación en torno a diversas temáticas relativas con el objeto de estudio.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A definir entre FRMO y SENDA	1 día	1 vez al año	4 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Equipo de computación multimedia, amplificación. Espacio físico, amplificación, insumos audiovisuales, material de apoyo, etc.			

Gastos en personal
A definir conjuntamente entre la FRMO y SENDA.
Gastos en inversión
Gastos asociados a actividades
Coffee break para 170 participantes. Aporte propio.
Gastos de habilitación

Actividad N° 13			
Nombre de la Actividad		Llamado a Concursos	
Descripción y metodología de la Actividad			
<ul style="list-style-type: none"> - Publicación en diario de circulación nacional. - Selección curricular. - Entrevista personal con profesionales de FRMO. - Entrevista psicolaboral de la terna en consultora externa. - Informe final de selección de personal. 			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A definir entre FRMO y SENDA	5 días	1 vez al año	A definir dependiendo de las características de la actividad
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			

Gastos en personal
A definir conjuntamente entre la FRMO y SENDA
Gastos en inversión
Gastos asociados a actividades
Contratación de consultora de recursos humanos, publicación en medio de comunicación.
Gastos de habilitación

Actividad N° 14	
Nombre de la Actividad	Participación en preaudiencias y audiencias de seguimiento en el marco de la ejecución de TTD.
Descripción y metodología de la Actividad	
<p>Preaudiencias:</p> <p>Reuniones informales previas a la audiencia de seguimiento, citadas por el juez de garantía, en las que se acordarán los aspectos a tratar y la forma en que se incentivará la adhesión del beneficiario al cumplimiento del tratamiento. Participan el equipo jurídico estable (juez, fiscal y defensor) y al menos un representante del equipo ECD- TTD. En casos especiales, cuando los distintos intervinientes lo estimen pertinente, se podrá contar con la presencia de algún especialista o algún otro actor relevante para cada caso particular. Así como también el encargado de PSA</p> <p>En ellas el equipo ECD- TTD da cuenta del proceso de los adolescentes (a través del monitoreo que realiza, e informes recibidos por el centro de tratamiento y el programa Sename cuando corresponda) y se acuerdan las estrategias y contenidos a reforzar para cada uno de los casos en la audiencia de seguimiento.</p> <p>Audiencias de Seguimiento:</p> <p>El equipo ECD- TTD, con una semana de antelación a la realización de la audiencia, informa al centro tratante y al programa Sename día, hora y lugar en donde se llevará a cabo la audiencia. Asimismo solicitará informe de avance del programa al centro de tratamiento e informe de situación actual del caso al programa Sename.</p>	

Antes de la audiencia, el equipo ECD- TTD elaborará un documento que contenga la información otorgada por el centro y el programa Sename, con sugerencias sobre los temas a abordar en la audiencia.

Un día antes de la audiencia la dupla llamará a cada uno de los participantes y familiares recordando hora y lugar de la misma, confirmando la asistencia de éstos.

La dupla realizará un registro de los acuerdos alcanzados para luego informar al centro de tratamiento al que asiste el adolescente

LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
Según se defina	Permanente	Según demanda	Según demanda

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos de operación

Materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, telefonía, insumos informáticos, traslado y arriendo de equipos .

Gastos en personal

Prestación de servicios profesionales de 2 trabajadores sociales, 2 psicólogos y un psiquiatra. (Equipo de Evaluación Clínica Diagnóstica).

Gastos en inversión

Gastos asociados a actividades

Gastos de habilitación

15. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.	Recepción de casos y revisión de fichas del Sistema informático de Apoyo a los Fiscales (SAF)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2.	Citación domiciliaria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3.	Entrevista de evaluación clínica diagnóstica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4.	Respuesta de derivación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5.	Asistencia a audiencias en Tribunales de Garantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6.	Informe diagnóstico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7.	Gestiones de ingreso a centro de tratamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8.	Derivación asistida	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9.	Gestiones de seguimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10.	Entrevista de evaluación psiquiátrica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11.	Elaboración de un estudio anual que recoja una descripción respecto a las variables psicosociales del adolescente entrevistado								X	X	X	X	X
12.	Seminario											X	
13.	Llamado a concurso								X			X	X
14.	Participación en preaudiencias y audiencias de seguimiento en el marco de la ejecución de TTD.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

16.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El programa deberá considerar los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas, así como la evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se propuso intervenir.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Fondo Especial, que señala se deberán considerar en forma obligatoria indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa.

- Medición de indicadores señalados.
- Instalación de sistema de evaluación y seguimiento general de casos en la Fiscalía.
- Desarrollo de acuerdos y protocolos en la fiscalía respecto de la relación de los fiscales y profesionales de la fiscalía con las duplas evaluadoras.

17.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Planilla EXCEL adjunta.

ANEXO: CURRÍCULO INSTITUCIONAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE	FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE
DIRECCIÓN	LOS MILITARES N° 5550, LAS CONDES
TELÉFONO-FAX	229655102
E-MAIL	<u>erodriguez@minpublico.cl</u>
PERSONALIDAD JURÍDICA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Enrique Rodríguez Casanova
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Director Ejecutivo Regional (FRMO)
TELÉFONO	229655102
E-MAIL	<u>erodriguez@minpublico.cl</u>

3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS (Repetir recuadro tantas veces como sea necesario)

PROYECTO O PROGRAMA	TRIBUNAL DE TRATAMIENTO DE DROGAS
AÑO DE EJECUCIÓN	2017
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	SENDA
PROYECTO O PROGRAMA	EVALUACIÓN CLINICA DIAGNOSTICA
AÑO DE EJECUCIÓN	2010-2017
COBERTURA	Regional
FINANCIAMIENTO	SENDA

4. EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (EN CASO DE NO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUNTO ANTERIOR)¹

PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	

ANEXO: CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	Roberto Francisco Conejeros González
EDAD	35 años
RUT	14.145.606-7
DOMICILIO	Barros Luco N° 3541 - San Miguel
PROFESIÓN / OFICIO	Psicólogo
TELÉFONO	94509030 / 3591464
E-MAIL	conejeros.roberto@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

- 2001-2007. **Grado de licenciado en Psicología, Título de Psicólogo**, Escuela de Psicología de la Universidad de Santiago de Chile.
- 2007-2008. Programa de **Especialización en Psicología Clínica** Organizado por el Centro de Atención Psicológica de la Escuela de Psicología de la Universidad de Santiago.
- 2007. **Diplomado en Psicología Clínica**, Universidad de Santiago de Chile.
- 2011. **Diplomado en Psicoterapia Infante Juvenil**, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- 2012. **Diplomado en Prevención y Tratamiento de Adicciones**, Universidad de Santiago de Chile.
- 2013 - 2015 **"Magíster en Psicología Clínica"**. Facultad de Medicina, Universidad de Valparaíso.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO


- Julio 2011 a la fecha. **Psicólogo** Programa de evaluación clínica para jóvenes infractores con consumo problemático de sustancias. Fiscalía Oriente RM-SENDA.
- 2009-2011. **Delegado Programa Libertad Asistida Especial**. (Opción La Pintana).
- 2008-2009. Programa Salida Alternativa. **Psicólogo**. (Rancagua).
- 2008. Programa de Intervención Breve. **Psicólogo**. (La Florida).

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Psicólogo de Evaluación Clínica Diagnóstica

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Roberto Conejeros G. declaro mi interés por participar en PECD Senda FRMO

15/12/2016	
FECHA	FIRMA

20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	Catherine Paola Gonzalez González
EDAD	34 años
RUT	13.974.937-5
DOMICILIO	Ejercito 521, depto 820. Santiago
PROFESIÓN / OFICIO	Trabajadora Social
TELÉFONO	9-1263603
E-MAIL	cp.gonz@hotmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

- Estudios Básicos en Colegio Hellen Lang (Ovalle)
- Estudios Medios cursados en Liceo Alejandro Álvarez Jofre (Ovalle)
- Carrera **Servicio Social**, INACAP
- **Trabajo Social** y grado de Licenciatura en Trabajo Social, U. Finis Terrae.
- **Pos-título**, Mediación de Conflictos Familiares, Mención Escolar, U. de Chile.
- **Pos-título**, Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley. U. de Chile
- **Diploma**, Pericia Social en Juicios Orales, PUC
- **Diploma**, "Intervención con Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático de drogas, alcohol y/o problemas de salud mental, estrategias de intervención para Trabajadores Sociales". Pontificia Universidad Católica.
- "**Magíster en Trabajo Social, mención Familia**". Facultad de Ciencias Económicas y administrativas, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

- **Trabajadora Social**
Proyecto Evaluación Clínica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Infractores de Ley. Fiscalía Regional Metropolitana Oriente - Senda.
Agosto 2009 a la fecha.
- **Trabajadora Social**
Centro de Tratamiento Adultos COMTERRA.

ONG Raíces
Santiago
2008-2009

- **Trabajadora Social**
Centro de Tratamiento Adolescentes
Corporación La Esperanza.
Santiago
2007 - 2009


- **Trabajadora Social**
Centro de Rehabilitación Conductual GENESIS
Valparaíso
2004 - 2006

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

Trabajadora Social, dupla de evaluación Clínica Diagnostica.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

Yo Catherine González G. declaro mi interés por participar en PECD Senda FRMO.

15/12/2016	
FECHA	FIRMA

20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	Susan Cecilia Salinas Segura
EDAD	41 años
RUT	12.876.526-3
DOMICILIO	Alberto Figueroa N° 440, Departamento 305.
PROFESIÓN / OFICIO	Trabajadora Social
TELÉFONO	50103091
E-MAIL	salinassegura@hotmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

- **Educación superior: Título de Trabajador Social**, en la Universidad Academia Humanismo Cristiano – Santiago. (2001 – 2006).
- **Magister en Trabajo social**, en la Universidad Humanismo Cristiano – Santiago (2008-2009).

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

Fiscalía Regional Metropolitana Oriente – Senda. Proyecto Evaluación Clínica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Infractores de Ley (2016).

Cargo: Trabajadora Social

Servicio Médico Legal, Programa evaluación de drogas y alcohol (Agosto 2014-Enero 2016),

Cargo: Coordinadora técnica y gestora de redes nacional.

Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción, Programa libertada asistida Especial_(Junio 2009-Agosto 2014),

Cargo: Jefe Técnico

Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción, Programa libertada asistida (Septiembre 2007-Mayo 2009),

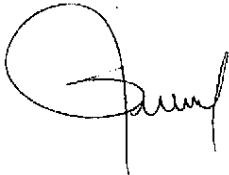
Cargo: Delegada

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Evaluación clínica diagnostica

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Susan Salinas, declaro mi interés por participar en PECD Senda FRMO.

15/12/2016	
FECHA	FIRMA

20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	Loreto del Pilar Céspedes Parada
EDAD	33 años
RUT	15.433.348-7
DOMICILIO	Av. Holanda 3730, Depto 23, Ñuñoa
PROFESIÓN / OFICIO	Medico Psiquiatra
TELÉFONO	02-27168279
E-MAIL	loretocespedes@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

Psiquiatra Infantojuvenil, Universidad de Chile.

Formación en Clínica Psiquiátrica Universitaria, Hospital Clínico de la Universidad de Chile.

Término de formación en Octubre 2010, certificación Enero 2011.

Médico Cirujano, Universidad de Santiago de Chile (2000---2006)

Examen médico nacional 79%

"Diplomado en destrezas clínicas en adicciones para profesionales médicos".

Pontificia Universidad Católica de Chile, 2013. 120 horas académicas.

"Diploma aspectos jurídicos y biopsicosociales de los delitos sexuales".

Programa de educación a distancia Universidad de Chile (2012). 245 horas académicas.

Educación básica y media Colegio Universitario El Salvador. / Santiago, Chile

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

Peritajes psiquiátricos en niños y adolescentes. Unidad de psiquiatría infantil, Servicio Médico Legal de Santiago. Desde Octubre 2010 hasta la fecha.

Evaluación y tratamiento de adolescentes mujeres en programa intensivo comunitario (Comunidad terapéutica Colina). Programa Infractoras de ley y población general. Desde febrero del 2013 hasta la fecha.

Evaluación y tratamiento psiquiátrico de niños y adolescentes con alto riesgo psicosocial, primera etapa del Programa *Abriendo Caminos*, Cesfam Dra. Ana María Juricic. Desde marzo
Hasta mayo del 2012.

Evaluación y tratamiento psiquiátrico de niños y adolescentes en Clínica Bicentenario, desde

Julio del año 2011 hasta Septiembre del 2012.

X Curso de actualización de psiquiatría del adolescente: Trastornos Ansiosos, Bipolaridad y Déficit Atencional en la adolescencia. Organizado por la Unidad de psiquiatría Infantil de la Clínica Psiquiátrica de la Universidad e Chile.


Curso de Psiquiatría Infante Juvenil: concepto, etiología, evaluación e intervención. Universidad de Extremadura, España. 70 horas académicas, modalidad On-Line. Mayo 2014.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

Medico Psiquiatra, Evaluación Clínica Diagnostica.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

Yo Loreto Céspedes Parada, declaro mi interés por participar en PECD Senda FRMO.

15/12/2016	
FECHA	FIRMA

CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	Nicole Brigitte Bubert Massone
EDAD	35 años
RUT	14120228-6
DOMICILIO	Av. Lynch Sur 611, La Reina.
PROFESIÓN / OFICIO	Psicóloga
TELÉFONO	964268791
E-MAIL	nicolebubert@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

- **2000: Enseñanza Media**, Colegio Carmela Carvajal de Prat.
- **2010: Psicóloga**, Universidad Diego Portales.
-

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO


- **Psicóloga Clínica**
Proyecto Evaluación Clínica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Infractores de Ley. Fiscalía Regional Metropolitana Oriente – Senda.
Año 2016.
- **Psicóloga Clínica**
Programa: "Terapia Multisistémica" Terapia Familiar para adolescentes y sus familias Comuna Peñalolen-Subsecretaría Prevención del Delito, 2015-2016
- **Psicóloga**
Programa tribunales de tratamiento de drogas. Fiscalía Regional Metropolitana Oriente-SENDA. Junio 2012 – Julio 2014.
- **Psicóloga**
Delegada Programa Libertad Asistida Especial Puente Alto.
Corporación PROMESI, Santiago,
Agosto 2009 – 2011.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Dupla de evaluación Clínica Diagnostica.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo, Nicole Brigitte Bubert Massone declaro mi interés por participar en PECD Senda FRMO.

15/12/2016	
FECHA	FIRMA



MANUEL GUERRA FUENZALIDA
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE



**PRESUPUESTO FORMATO B
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

Gastos de Operación

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Material de Oficina			\$ 425.000	\$ 425.000
Arriendo de Notebook	4		\$ 2.880.000	\$ 2.880.000
Telefonía			\$ 160.000	\$ 160.000
Transporte			\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 5.865.000	\$ 5.865.000
TOTAL ÍTEM \$				\$ 5.865.000

Gastos en personal

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DE PROFESIONALES DESTINADOS	N° DE HORAS SEMANALES AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Psiquiatra	1	4		\$ 1.935.000	\$ 1.935.000
Psicólogos	2	44		\$ 32.253.575	\$ 32.253.575
Asistente Social	2	44		\$ 32.253.575	\$ 32.253.575
					\$ 0
					\$ 0
SUB TOTAL \$			\$ 0	\$ 66.442.150	\$ 66.442.150
TOTAL ÍTEM \$					\$ 66.442.150

Gastos en Inversión

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL ÍTEM \$				\$ 0

Gastos asociados a actividades

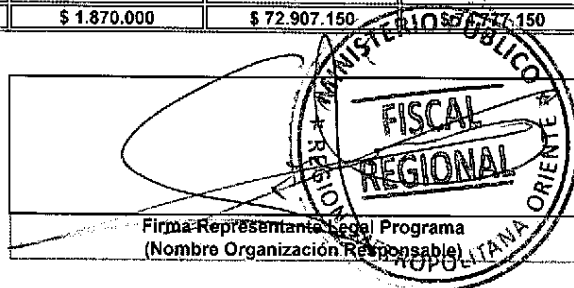
TIPO	CANTIDAD	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Pendrive jornada de exposición	170	\$ 1.020.000		\$ 1.020.000
Cofre exposición	170	\$ 850.000		\$ 850.000
Publicidad y Psicolaborales			\$ 600.000	\$ 600.000
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 1.870.000	\$ 600.000	\$ 2.470.000
TOTAL ÍTEM \$				\$ 2.470.000

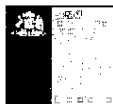
Gastos de Habilitación

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL ÍTEM \$				\$ 0

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
Gastos de Operación	\$ 0	\$ 5.865.000	\$ 5.865.000	8,04%
Gastos en personal	\$ 0	\$ 66.442.150	\$ 66.442.150	91,13%
Gastos en inversión	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
Gastos asociados a actividades	\$ 1.870.000	\$ 600.000	\$ 2.470.000	0,82%
Gastos de Habilitación	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
TOTAL	\$ 1.870.000	\$ 72.907.150	\$ 74.777.150	100%





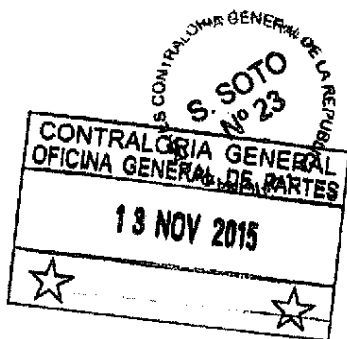
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, programas o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

MANUEL ANTONIO GUERRA FUENZALIDA

Fiscal Regional
Representante Legal FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE

En Santiago, a 15 de Diciembre de 2016



RESOLUCIÓN FN/MP TR N° 5/2015

SANTIAGO, 13 de noviembre de 2015

**MAT.: NOMBRA FISCAL REGIONAL
DE LA FISCALÍA REGIONAL
METROPOLITANA ORIENTE.**

CONSIDERANDO:

1° Que por Acuerdo del Pleno de la I. Corte de Santiago, adoptado el 14 de octubre de 2015, se resolvió llamar a concurso público de antecedentes para la integración de la terna destinada a proveer el cargo de Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, teniendo presente que el mismo se encuentra vacante desde el día 11 de octubre de 2015, fecha a partir de la cual cesó en sus funciones el Señor Alberto Ayala Gutiérrez, al ser designado en el cargo de Fiscal Regional de Antofagasta.

2° Que por Oficio N°358-2015 de 10 de noviembre de 2010, suscrito por Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, Ministro Señor Carlos Gajardo Galdames y por su Secretaria, Señora Sonia Quilodrán Le-Bert, fue remitida a este Fiscal Nacional la correspondiente terna como resultado del Pleno extraordinario conjunto de las Iltmas. Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel, junto al expediente sobre concurso público abierto, terna en la que se incluyen los abogados Señores Manuel Guerra Fuenzalida y Tufit Bufadel Godoy y la abogada Señora Paula Falcón Cartes.

3° Que conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de la República, y 29 de la Ley

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE CHILE
FISCALÍA NACIONAL

Nº19.640, los fiscales regionales serán nombrados por el Fiscal Nacional, a propuesta en tema de la Corte de Apelaciones respectiva.

4º Que con el mérito de los antecedentes de los abogados incluidos en la terna formada por las de las Iltmas. Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel, este Fiscal Nacional optará por designar como Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente a don Manuel Guerra Fuenzalida, a contar del 27 de noviembre del presente, y **VISTOS**, lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política de la República y en los artículos 29, 30, 71 y 74 de la Ley Nº 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público;

RESUELVO:

1º Nómbrase a don Manuel Guerra Fuenzalida, abogado, RUT Nº 12.783.518-7, en el cargo de Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, con derecho a remuneración equivalente a la del Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, incluidas todas las asignaciones que correspondan a dicho cargo.

2º El Fiscal Regional designado se regirá en el desempeño de su cargo por las disposiciones constitucionales y legales que fueren aplicables, en especial por las de la Ley Nº 19.640 y por los reglamentos e instrucciones generales dictadas por el Fiscal Nacional, en uso de las atribuciones que esta última ley le confiere.

3º El Fiscal Regional asumirá sus funciones a contar del día 27 de noviembre de 2015 y una vez que haya sido íntegramente tramitada la presente resolución.

4º El Fiscal Regional designado, antes de asumir el cargo, para los efectos previstos en el artículo 9º bis de la Ley

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE CHILE
FISCALÍA NACIONAL

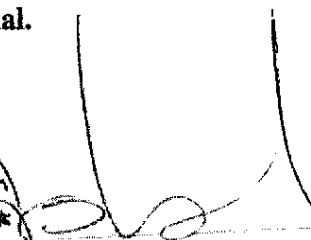
Orgánica Constitucional del Ministerio Público, N°. 19.640, deberá efectuar una declaración jurada que acredite no tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales o, si la tuviere, que su consumo esté justificado por un tratamiento médico.

5° El Fiscal Regional designado, conforme a lo previsto en los artículos 9° y 9° ter de la Ley N°. 19.640 deberá, dentro del plazo de treinta días contado desde que asuma el cargo, efectuar una declaración jurada de intereses y una declaración jurada de patrimonio.

6° Devuélvase el expediente de concurso público de la I. Corte de Santiago una vez tramitada esta resolución de nombramiento.

7° Impútese el gasto correspondiente al subtítulo 21. Item 01. asignación 001.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.




SARRÁS CHAHUÁN SARRÁS
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO

DGP

C/C

- Gabinete.
- Sr. Manuel Guerra Fuenzalida
- Fiscalía Regional Metropolitana Oriente
- División de Recursos Humanos
- División de Contraloría Interna
- Unidad de Asesoría Jurídica



CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

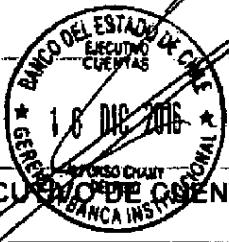
Oficina N°	001	Nombre Oficina	SANTIAGO PRINCIPAL
Fecha	16	12	2016

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	MINISTERITRO PUBLICO
RUT	61.935.400-1

Es titular de la Cuenta Corriente, N°

9022694

Desde	23/03/2004
-------	------------

	
EJECUTOR GENERAL DE CUENTAS	
BANCA INSTITUCIONAL	
Firma	

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL
MINISTERIO PUBLICO

RUT
61.935.400-1

FECHA EMISIÓN
14/01/2008



*Utilice la oficina virtual del SII en internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro*

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



619354001

N° DE SERIE: **20080440396**

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.